

# *BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL*

*Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD*



*SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE*

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm    Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm    Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

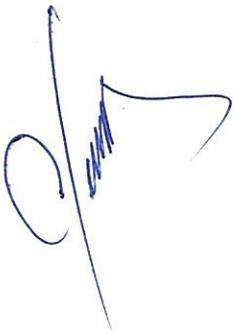
Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en junio 2019, diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**CONCURSO PÚBLICO N°**

**CONCURSO PÚBLICO N° 001-2025-SEDALIB S.A.  
I CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE  
POLIZAS DE SEGUROS DE RIESGOS GENERALES  
PERIODO 2025 – 2026**



## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

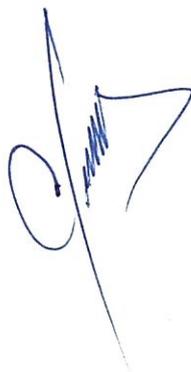
La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



**SECCIÓN GENERAL**

**DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

**1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES**

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

**Importante**

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

**1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES**

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

**Advertencia**

*La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.*

**Importante**

*Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.*

**1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

**Importante**

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no*

coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.

- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

### **1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### **Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

### **1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

### **1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

### **1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

### **1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de

ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

### 1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

### 1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### Importante

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*



## CAPÍTULO II

### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

#### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



**CAPÍTULO III  
DEL CONTRATO****3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

**3.2. GARANTÍAS**

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

**3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

**3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS**

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**Importante**

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

**3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO**

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

**3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

**Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

**Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

**3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

**3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

**3.6. PENALIDADES**

**3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

**3.6.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

**3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

**3.8. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

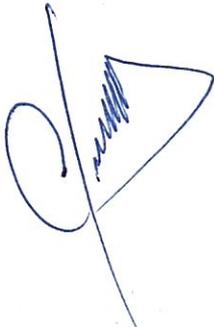
En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

**Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

**3.9. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



## SECCIÓN ESPECÍFICA

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)


**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES****1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : SEDALIB S.A  
RUC N° : 20131911310  
Domicilio legal : Av. Federico Villarreal N°1300 Urb. El Bosque - Trujillo  
Teléfono: : 044-482348  
Correo electrónico: : [wsosa@sedalib.com.pe](mailto:wsosa@sedalib.com.pe)

**1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de PÓLIZAS DE SEGUROS DE RIESGOS GENERALES PERIODO 2025 – 2026.

ITEM 1	N°	DESCRIPCION	PLAZO
	1	SEGURO DE VEHICULOS	365 DIAS CALENDARIO
	2	SEGURO MULTIRIESGO	
	3	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL	
	4	SEGURO DE DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN - 3D	

**1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución Gerencia General N° 035-2025-SEDALIB S.A.-40000-GG de fecha 03.02.2025.

**1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

**Importante**

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

**1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

**1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO**

NO CORRESPONDE.

**1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 365 DIAS CALENDARIO en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el importe de S/ 5.00 soles en la cuenta corriente N° 570-1175105-0-21 del Banco de Crédito del Perú y las bases se recogerán en la Oficina de Logística, ubicadas en la Av. Federico Villarreal N°1300 Urb. Semi Rústica el Bosque Trujillo.

#### Importante

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

### 1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
  - Ley N° 32186 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
  - Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del estado, en adelante la ley y sus modificatorias.
  - Reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado por DS N° 344-2018-EF, y modificado aprobado por DS N° 234-2022-EF,
  - DS N° 082-2019-EF, que aprueba el texto único ordenado de la ley de contrataciones del estado.
  - Directivas del OSCE.
  - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
  - Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
  - Directiva N° 005-2019-OSCE/CD Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado.
  - Decreto Supremo N°013-2013-PRODUCE TUO de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
  - Ley N°29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.
  - Normas de la SUNASS
  - Directiva N°053-2005-SEDALIB S.A.-40000-GG Tratamiento de las Cartas Fianzas.
  - Oficio N° 5196-2011-SBD de fecha 27 de enero del 2011
  - Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento el Decreto Supremo N°005-2012-TR.
  - Ley 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
  - R.SBS N° 3198-2013 (Aprueba el Reglamento del Pago de Primas de Pólizas de Seguros)
  - R.SBS N° 3199-2013 (Aprueba el Reglamento de Transparencia de Información y Contratación de Seguros).
  - R.SBS N° 3202-2013 (Aprueba el Reglamento para la Gestión y Pago de Siniestros).
  - Resolución SBS N° 7044-2013 (Aprueba Reglamento de Registro de modelo de Póliza de Seguro y Notas Técnicas).
  - Resolución SBS N° 4462-2016 (Modifica la Resolución SBS N° 7044-2013).
  - Resolución S.B.S. N°809-2019, del 27 de febrero del 2019
  - Disposiciones legales emitidas por los sectores competentes, que establecen medidas destinadas a prevenir y controlar la propagación del COVID-19.
  - Ley N° 2945 Ley que regula los servicios de tercerización y su Reglamento el Decreto Supremo N° 006-2008-TR
  - Directivas y Opiniones del OSCE.
  - Ley 29946: Ley del contrato de Seguro, y disposiciones emitidas por la Superintendencia de Banca y Seguros que regulan el tema de seguros en nuestro país.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>2</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>3</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

<sup>2</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>3</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Carta de compromiso Cobertura provisional hasta la remisión de las pólizas respectivas.
- f) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**<sup>4</sup>
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- h) El precio de la oferta en **DOLARES AMERICANOS**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

##### Advertencia

*El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".*

### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. CARTA FIANZA.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

<sup>4</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

**Advertencia**

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>5</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación <sup>6</sup> (**Anexo N° 12**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>7</sup>.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete<sup>8</sup>.

**Importante**

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

**Importante**

<sup>5</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobierno digital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>6</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>7</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>8</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>9</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

#### 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Oficina de Logística Av. Federico Villarreal N°1300 Urb. Semi Rustica el Bosque Trujillo. En dicha oficina también se firmará el contrato.

##### Importante

*En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).*

#### 2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista PAGOS PERIÓDICOS.

El pago de los seguros de riesgos generales se realizará de la siguiente manera:

- Primer pago correspondiente al 30% de cuota inicial a los 15 días de inicio de vigencia del contrato de servicio y;
- el 70% restante en 10 armadas iguales con vencimiento cada 30 días, de iniciado el contrato de servicio; luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente; según lo establecido en el Art. 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las pólizas patrimoniales serán emitidas en dólares y pagadas en soles, al tipo de cambio oficial venta que fuere reportado por la Superintendencia de Banca y Seguro el día de pago.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable, del Asistente de Patrimonio de la Gerencia de Administración y Finanzas, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia orden de servicio.

Dicha documentación se debe presentar en Patrimonio - Gerencia de Administración y Finanzas, sito en Av. Federico Villarreal N° 1300 – Urb. El Bosque – Trujillo.

<sup>9</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

## CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

### Importante

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

#### TERMINOS DE REFERENCIA

1. **DENOMINACIÓN**  
Contratación de Pólizas de Seguros de Riesgos Generales periodo 2025 – 2026
2. **FINALIDAD PÚBLICA**  
Las Pólizas de seguros que se va a contratar tienen por finalidad proteger los bienes patrimoniales de SEDALIB S.A. y a los trabajadores. Con ello lo que se pretende es minimizar los riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprometer la operatividad de los bienes de la entidad e integridad física de los usuarios; asegurando la continuidad de las funciones designadas para el servicio a la sociedad.
3. **OBJETIVO**  
Contratar los servicios de una compañía de Seguros que brinde las coberturas a través de Pólizas de Seguros Riesgos Generales.

ITEM	N°	DESCRIPCION	PLAZO
	1	1	SEGURO DE VEHICULOS
2	2	SEGURO MULTIRIESGO	
3	3	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL	
4	4	SEGURO DE DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN - 3D	

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**  
Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 365 días calendarios. Iniciando cuando concluya la vigencia de las pólizas actuales o de ser el caso del contrato complementario.
5. **DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO**  
Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detalladas en los Slip Técnicos que se adjuntan al presente y que forman parte del programa de seguros a contratar, los mismos que han sido divididos en CUATRO pólizas:
  - Seguro Multiriesgo
  - Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción - 3D
  - Seguro Responsabilidad Civil
  - Seguro de Vehículos.

El postor que obtenga la buena pro podrá anexar en las pólizas su respectivo condicionado general y cláusulas Adicionales a las coberturas señaladas en los Términos de Referencia. Sin embargo; se precisa que los Términos de Referencia consignados en las bases son de cumplimiento obligatorio las que prevalecerán sobre las condiciones Generales, adicionales y cláusulas que aplica el Postor ganador.

6. **ENTREGABLES A CARGO DE LA ASEGURADORA**  
La compañía de Seguros entregará las pólizas respectivas, en plazo máximo de 10 días calendario de suscrito el contrato, en las cuales deberán indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener por lo menos lo señalado en los TERMINOS DE REFERENCIA que se adjuntan al presente.

Los postores presentaran para la admisión de su oferta una Carta de compromiso Cobertura provisional hasta la remisión de las pólizas respectivas.

7. **SISTEMA DE CONTRATACIÓN**  
A suma alzada.

8. **FORMA DE PAGO**  
El pago de los seguros de riesgos generales se realizará de la siguiente manera: Primer pago correspondiente al 30% de cuota inicial a los 15 días de inicio de vigencia del contrato de servicio y el 70% restante en 10 armadas iguales con vencimiento cada 30 días, de iniciado el contrato de servicio; luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente; según lo establecido en el Art. 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.  
Las pólizas patrimoniales serán emitidas en dólares y pagadas en soles al tipo de cambio oficial que fuere reportado por la Superintendencia de Banca y Seguro al momento de la emisión del comprobante de pago.

9. **REAJUSTE DE LOS PAGOS**  
Durante la prestación del servicio, no se aceptarán reajustes al precio ofertado, salvo disposiciones



expresas del Supremo Gobierno en lo referente al incremento o decremento del IGV.

10. **CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio será otorgada por el Asistente de Patrimonio de la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante un Informe y según corresponda, con relación a los:

- Seguros de Multirisgo
- Seguros Deshonestidad, desaparición, destrucción 3-D
- Seguros Responsabilidad Civil
- Seguros Vehículos.

11. **PERFIL DEL CONTRATISTA**

Compañía de seguros que deberá contar con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".

11.1 **INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA**

El Postor debe contar con una oficina física con sede y/u oficina local institucional en la Provincia de Trujillo.

11.2 **REQUERIMIENTO EL PERSONAL CLAVE**

Un (1) Ejecutivo Especialista en Cuentas de Estado, quien debe poseer como mínimo el grado de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas debidamente colegiado y habilitado en el Colegio de Abogados de la Libertad, con una especialización en Contratación del Estado con un total de 120 horas como mínimo, contando con una experiencia mínima de tres (3) años en el área comercial de las compañías aseguradoras y/o encargado de la atención y mantenimiento de cuentas estatales y/o atención de solicitudes de coberturas, y/o cotizaciones y/o atención de siniestros y/o encargado de liquidaciones de siniestros en comunicación con los ajustadores de seguros, y/o coordinación con los afectados y corredores de seguros y/o emisión de reportes, semestrales y anuales de siniestralidad.

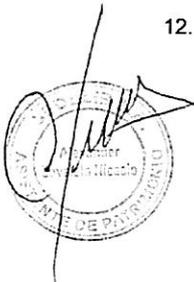
12. **BASE LEGAL Y REGLAMENTOS TÉCNICOS**

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Legislativo 1444 modificación de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 (vigencia a partir de 30 de enero de 2019).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- R.SBS N° 3198-2013 (Aprueba el Reglamento del Pago de Primas de Pólizas de Seguros)
- R.SBS N° 3199-2013 (Aprueba el Reglamento de Transparencia de Información y Contratación de Seguros).
- R.SBS N° 3202-2013 (Aprueba el Reglamento para la Gestión y Pago de Siniestros).
- Resolución SBS N° 7044-2013 (Aprueba Reglamento de Registro de modelo de Póliza de Seguro y Notas Técnicas).
- Resolución SBS N° 4462-2016 (Modifica la Resolución SBS N° 7044-2013).
- Resolución S.B.S. N°809-2019, del 27 de febrero del 2019
- Disposiciones legales emitidas por los sectores competentes, que establecen medidas destinadas a prevenir y controlar la propagación del COVID-19.
- Ley 29946: Ley del contrato de Seguro.

Cualquiera otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

12. **ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA PROPUESTA ECONOMICA**

La Resolución SBS 3199-2013 determina expresamente que la prima comercial incluye dentro de sus costos la comisión de agenciamiento, en ese sentido se confirma que las cotizaciones estimadas para el Estudio de mercado deben estar incluidas el agenciamiento que se maneja regularmente en el mercado de seguros para Entidades Públicas y Privadas y a efectos de que las ofertas puedan ser



comparables entre sí, se solicita que todas las propuestas consideren los porcentajes de comisión de agenciamiento indicados en las TDR de cada uno de los ramos de las pólizas a contratar.

## 12. 1.- SEGURO MULTIRIESGO

**ASEGURADO:** SEDALIB S.A. y/o Filiales y/o Subsidiarias y/o sucursales y/o cualquier otra entidad constituida y/o por constituirse y/o crearse y/o por adquirirse donde los Asegurados tengan responsabilidad o interés por la contratación de seguros.

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO FISCAL:** Av. Federico Villarreal Nro. 1300 Urb. Semi Rustica El Bosque La Libertad - Trujillo – Trujillo

**VIGENCIA:** Desde las 12 horas hasta las 12 horas, por 365 DÍAS CALENDARIOS

### **GIRO:**

Captación, tratamiento, depuración y distribución de Agua.

### **MATERIA ASEGURADA**

Todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del asegurado de cualquier clase, naturaleza y descripción, bienes personales de directores y/o funcionarios y/o empleados, así como bienes de terceros (siempre que guarde relación con el giro del negocio y se encuentre considerado dentro del valor declarado de la póliza), que estén bajo su cuidado, cargo, custodia, control, consignación y/o responsabilidad mientras se encuentren en cualquier lugar y condición dentro del territorio nacional, sea en locales propios y/o de terceros y/o alquilados previamente declarados en forma permanente o temporal, incluyendo bienes a la intemperie, sobre y bajo la superficie, o bienes y/o propiedades en curso de construcción, instalación, ensamblaje y/o montaje y/o desmontaje o cuando estén siendo izados y/o cargados y/o descargados y/o en tránsito y consistente principalmente, pero, no limitado a lo siguiente:

- Inmuebles: comprende todo lo concerniente a edificios, construcciones, estructuras, techos, cobertores, cimientos, cercos, lozas, muros, alambrados, mallas metálicas, rejas perimetrales, bermas, sardineles, ampliaciones (excluyendo el valor del terreno), así como sus extensiones, aditamentos y mejoras, tabiquerías, obras de carpintería, falso techo, incluyendo instalaciones de agua, desagüe y electricidad, tanques aéreos y subterráneos, cisternas, pozos, chimeneas, tuberías, conductos, ductos de aire acondicionado, ascensores y montacargas fijos, puertas, ventanas, lunas, vidrios y cristales, rejas y cortinas metálicas y en general todas las instalaciones fijas y permanentes, sean mecánicas y/o eléctricas y/o electrónicas que formen parte del edificio y su funcionamiento, estanques reguladores, talleres de maestranza y unidades de transporte. No se encuentran incluidas las redes del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario que circundan por todas las localidades bajo el ámbito de SEDALIB.
- Contenido en general: muebles, útiles, enseres, máquinas y equipos de oficina, accesorios, objetos frágiles, papelería, alfombras, tapzones, moldes, matrices, combustible, insumos, suministros, mercaderías, existencias y demás contenido en general.
- Maquinarias: comprende todo lo concerniente a maquinarias, herramientas y equipos en general, equipos electrónicos y/o mecánicos y/o eléctricos, artefactos fijos y/o móviles que componen las instalaciones de planta, laboratorios y talleres, incluyendo bombas, calderas, compresoras, motores, taladros, tanques, tornos, conductores y ductos en general, grupos electrógenos, generadores, sub estaciones eléctricas, transformadores, controles, llaves y tableros de toda clase, enseres, utensilios, instrumentos, accesorios, repuestos, partes, piezas, vehículos de planta (montacargas, patos, carretillas y similares) bienes móviles y/o fijos y todo otro bien similar aun cuando no se encuentren detallados pero que formen parte de o estén contenidos en las instalaciones o predios ocupados por el asegurado o en locales de terceros, o en almacenes autorizados o en exhibición o en demostración en el lugar dónde se encuentren.

También están incluidos bajo la Cobertura de Todo Riesgo todos los bienes y/o activos que adquiera el asegurado en propiedad, préstamo, consignación, alquiler, bienes de propiedad de terceros, directores, funcionarios, empleados y/o contratistas, serán asegurados siempre que sus valores declarados se encuentren en póliza y por lo cual haya pagado su respectiva prima.



- Así mismo, todos aquellos Gastos Extraordinarios en los que necesite incurrir el asegurado como consecuencia de un siniestro cubierto; tales como, remoción de escombros, reconstrucción de documentos y modelos, honorarios de profesionales -arquitectos, topógrafos, ingenieros, licencias, salvamento, limpieza, costos por extinguir el incendio, reacondicionamientos provisionales, gastos de demolición, desmontaje de equipos, costos por demoler o dismantelar parte de un bien no afectado por el siniestro para proceder a la reparación o reposición de la parte dañada, así como los gastos de apuntalamiento necesarios u ordenados por la autoridad competente en caso de desplome o derrumbe.

## ESQUEMA ASEGURATIVO

### SUMAS ASEGURADAS

#### Primer Riesgo

El asegurado, en caso de un siniestro cubierto, tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la suma asegurada máxima mencionada en la póliza, incluyendo los sub límites que se estipulen y luego de aplicar, al total de la pérdida, los deducibles que correspondan.

Solo se aplicará la regla de proporcionalidad o "Infraseguro", si al momento de un siniestro se constata que los valores declarados al inicio de la vigencia del seguro, por concepto de Activos son inferiores al 80% de sus respectivos valores reales.

Cualquier sub límite mencionado en la póliza, indicará el monto máximo de indemnización que corresponde a su respectivo rubro.

#### Límite Único:

La Suma Asegurada podrá ser utilizada para cubrir de manera indistinta e irrestricta (salvo los Sub Límites estipulados los cuales cuentan con suma asegurada máxima) los daños materiales.

#### Límite Global, por Ocurrencia:

La suma asegurada representa el límite máximo de indemnización para cubrir todo aquel evento u ocurrencia que afecte cualquier local, o simultáneamente varios locales que contengan la materia del seguro.

Por lo tanto, en caso de siniestro, la suma asegurada principal y los sub límites adicionales se reinstalarán en forma automática e inmediata. Es decir, podrán ser utilizados nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento, sin necesidad de antes haber reportado el siniestro, emitido el endoso o pagado la prima respectiva.

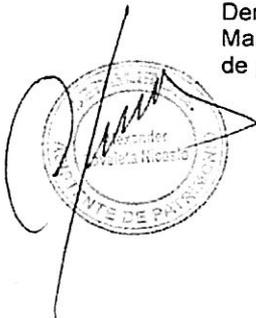
Para todo efecto indemnizatorio (suma asegurada, deducible, etc.), en el caso de ciertos riesgos de índole catastrófica tales como, pero no limitado a terremoto, lluvias, inundaciones, terrorismo, se considerarán bajo una misma ocurrencia sólo aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre si y que ocurran dentro de un mismo período consecutivo de 72 horas.

## BASES DE AVALUO E INDEMNIZACION

- Edificación Edificios y/u Obras Civiles: Valor de reemplazo y/o reconstrucción a nuevo incluyendo cimientos, pisos, veredas, cercos, etc., así como toda instalación fija, incluyendo vitrales
- Contenido en General: Valor de reemplazo a nuevo
- Maquinaria y/o Equipos: Valor de reemplazo a nuevo y en los casos de modelos, para marcas con diferentes modelos valor a nuevo del modelo similar superior con descuento por mejor capacidad.
- Existencias: Valor de reposición a nuevo.

## COBERTURAS

Todo Riesgo, contra pérdida o daño físico, incluyendo, pero no limitando a Riesgos de la Naturaleza, Derrumbes, Riesgos Sociales y Políticos -tales como Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo-, incluyendo explosión de calderos y/u otros equipos de presión, entre otras coberturas no excluidas en la cláusula de Todo Riesgo.



**VALORES DECLARADOS**

- Edificaciones y Obras Civiles en general.....	US\$ 24'242,690.00
(excluyendo el valor del terreno, incluyendo instalaciones fijas)	
- Contenido.....	US\$ 6'427,509.00
Máquinaria, equipos diversos y sus accesorios, equipamiento y montaje de pozos, plantas de tratamientos, reservorios, entre otros.	
Muebles, útiles, enseres, equipos y contenido en general	
Existencias en Genral – Almacen Central - bienes rotatorios, contenido en las oficinas de administracion, etc.)	
<b>TOTAL, VALOR DECLARADO =====</b>	<b>US\$ 30,670,199.00</b>

**Suma Asegurada**

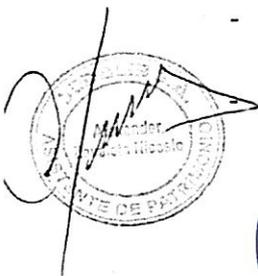
Limite único y combinado	
A Primer Riesgo por ocurrencia.....	US\$ 20'000,000

**Sub Límites a Primer Riesgo por evento**

- Huelga y Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo. Limite único y combinado en agregado vigencia. ....US\$ 5'000,000
- Rotura de Vidrios y/o Cristales y Avisos y/o Paneles Publicitarios y/u
  - Objetos Frágiles (incluyendo Riesgos Sociales).....US\$ 20,000
  - Gastos Extras .....US\$ 1'000,000
  - Gastos Extraordinarios..... US\$ 1'000,000
- Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones
  - (Bienes usados y/o nuevos).....US\$ 100,000
  - Inclusión Automática (para existencias).....US\$ 50,000
  - Transporte Incidental y/o Transporte Nacional (LUC).....US\$ 100,000
  - Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.....US\$ 50,000
- Vehículos de trabajadores y/o de terceros al interior de los Locales del asegurado y/o en los estacionamientos de los Linderos perimetrales (Cobertura Todo Riesgo).....US\$ 150,000
- Hundimiento de Terreno, Corrimiento de Tierras, Caída de Rocas u otros movimientos de materiales que forman parte directa e indirecta de la obra e infraestructura Civil, incluyendo las masas de tierra y reposición de las mismas.....US\$1'000,000
- Equipo Electrónico (LUC) (limite único y combinado y en agregado anual)
  - Sección I Daño Físico.....US\$ 250,000
  - Sección II Portadores Externos de Datos..... US\$ 50,000
  - Sección III Incremento del Costo de Operación.....US\$ 50,000
  - Cobertura de Software.....US\$ 50,000
- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso. ....US\$ 10,000
- Flete aéreo, en limite agregado vigencia. ....US\$ 10,000
- Infortunio, en limite agregado vigencia. ....US\$ 70,000



- Valor nuevo de reposición por pérdida total para equipos de hasta cinco (05) años de antigüedad (sin depreciación alguna).
- Demoras en la reparación 3 meses
- Hurto (Limite agregado anual).....US\$ 25,000
- Equipo móvil <sup>11</sup> y/o portátil y/o en tránsito, incluyendo aquellos utilizados en pruebas y mediciones, dentro y fuera de los predios asegurados, vía aérea y/o marítima y/o terrestre y/o fluvial (nacional e internacional).....US\$ 80,000
- **Rotura de Maquinaria, Incluyendo componentes electrónicos.....US\$ 500,000**
  - Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso. ....US\$ 10,000
  - Flete aéreo, hasta.....US\$ 10,000
  - Las coberturas son con rehabilitación automática de la suma asegurada.
  - Valor nuevo de reposición por pérdida total hasta cinco (05) años de Antigüedad (sin depreciación alguna)
  - Cortó circuito y/o cualquier falla eléctrica a por cualquier causa.
  - Cables metálicos y cables no eléctricos .....US\$ 25,000
  - Materiales refractarios y/o revestimientos de hornos industriales y calderas US\$ 25,000
  - Maquinaria y equipo bajo tierra. ....US\$ 25,000
  - Cadenas y cintas transportadoras. ....US\$ 25,000
- **Todo Riesgo Equipo De Contratista – TREC.....US\$ 555,000**
  - Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso. ....US\$ 10,000
  - Flete aéreo, en límite agregado vigencia hasta.....US\$ 10,000
  - Valor nuevo de reposición para equipos de hasta cinco (05) años de antigüedad (sin depreciación alguna).
  - Gastos de rescate. ....US\$ 20,000
  - Gastos Extras, incluyendo alquiler de maquinaria y equipo para Continuar con la operación y/o reparaciones provisionales. ....US\$ 50,000.
- **CAR /EAR (Límite único y combinado) .....US\$ 100,000**
  - Cobertura Básica "A".....US\$ 100,000
  - Cobertura "B", Terrorismo, Temblor, Maremoto.....US\$ 100,000
  - Cobertura "C", Ciclón, Avenida e Inundación.....US\$ 100,000
  - Cobertura Amplia de Mantenimiento "D".....US\$ 100,000
  - Cobertura "E" y "F", para cada una.....US\$ 30,000



- Cobertura "G", Remoción de Escombros.....US\$ 30,000
- Otras Propiedades Adyacentes (OPA).....US\$ 20,000
- Mantenimiento Simple: 3 meses
- Responsabilidad Civil cruzada.
- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno,
- trabajo en días festivos, flete expreso15.....US\$ 5,000
- Flete aéreo, en límite agregado vigencia.....US\$ 5,000

**DEDUCIBLES (por evento y cada evento, y que no incluye IGV)**

- Todo Riesgo: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,500
- Terremoto y/o temblor y/o erupción volcánica y/o fuego subterráneo y/o maremoto y/o tsunami (salida de mar) y/o marejada: 1% del valor declarado del predio afectado, incluyendo su contenido, mínimo US\$ 3,000.
- Lluvia e Inundación, deslizamientos, avenidas de tierra y huaycos generados por el fenómeno del Niño, Niño costero y cualquier otro evento declarado por la autoridad competente: 10% del monto indemnizable, mínimo 1% del valor declarado del predio afectado y de los bienes en él contenidos o US\$2,500, lo que resulte mayor.
- Otros Riesgos de la Naturaleza excepto lluvias, inundaciones, deslizamientos, avenidas de tierra y huaycos generados por el ., Niño costero y cualquier otro evento declarado por la autoridad competente: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000
- Riesgos Sociales y Politicos: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 4,000
- Equipo Electrónico:
  - Sección I y II: 10% del monto indemnizable, mínimo, mínimo US\$ 100
  - Sección III: 03 días
  - Terrorismo y Riesgos Politicos: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
  - Software: Sin deducible.
  - Robo y/o Asalto: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 315
  - Equipo móvil y/o portátil y/o en tránsito e Infortunio: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250
  - Los equipos móviles y portátiles tanto para la cobertura de infortunio o equipo electrónico tendrán un deducible mínimo de US\$ 80, aplicable aquellos equipos cuyo valor individual no exceda de US\$ 1,500
- Rotura Accidental de Vidrios, Cristales, Avisos Luminosos y paneles publicitarios: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 30
- Transporte Incidental: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
- Transporte Nacional: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
- Rotura de Maquinaria: 10% del monto indemnizable, US\$ 500
- TREC: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000
- CAR y EAR:



- 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 1,000
- Gastos Extras: 03 días
- Gastos Extraordinarios: Sin deducible.
- Vehículos propios, de trabajadores y/o de terceros: 5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000
- Daños por agua e impacto de vehículos: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
- Hundimiento de Terreno, Corrimiento de Tierras, Caída de Rocas u otros movimientos de materiales que forman parte directa e indirecta de la obra e infraestructura Civil, incluyendo las masas de tierra y reposición de las mismas. 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 10,000
- Los equipos móviles y/o portátiles tanto en la cobertura de infortunio o equipo electrónico tendrán un deducible mínimo de US\$ 80, aplicable aquellos equipos cuyo valor individual no exceda de US\$1,500.00.

**Cláusulas Adicionales**

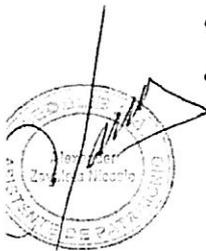
- Las cláusulas adicionales prevalecen sobre las Condiciones Generales.
- La cláusula de exclusión de cobertura para casos de Riegos Cibernéticos - NMA 5401 Exclusión para Riegos Cibernéticos.
- Exclusión de cobertura para casos de Coronavirus - LMA 5391 Exclusión de Coronavirus.
- Cláusula de exclusión LMA 5394 Exclusión De Enfermedades Transmisibles (Seguro De Daños)
- Cláusula de exclusión LMA 5397 Exclusión de enfermedades transmisibles (para uso en políticas de generación de energía, construcción e ingeniería).

**Todas las Secciones**

- Adelanto del 50% del monto del siniestro, de acuerdo a ley del contrato de seguros vigente
- Nombramiento de Ajustadores, de acuerdo a ley del contrato de seguros vigente.
- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada

**Incendio todo Riesgo**

- Todo Riesgo
- Primer Riesgo
- Combustión Espontánea
- Propiedades fuera del Control del Asegurado
- Traslado Temporal (cubre adicionalmente el contenido. Cobertura en locales propios y/o alquilados)
- Reemplazo y/o Reposición
- Errores ú omisiones
- Permisos y Privilegios
- Reparaciones y/o Reconstrucciones
- Inclusión Automática para nuevas adquisiciones (declaración 30 días vencido el trimestre)
- Cobertura Automática por Nuevas Adquisiciones (sean estos bienes nuevos o usados, declaración 30 días vencido el trimestre)



- Rotura Accidental de Vidrios y Cristales (sin exclusiones por la posición del vidrio)
- Gastos Extras
- Cláusula de Subrogación
- Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica o Fuego Subterráneo.
- Maremoto, Tsunamis, Salida de Mar, Marejada u Oleaje
- Huelga, Motín y Conmoción Civil
- Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje
- Propiedad de Terceros
- Transporte Nacional e Incidental
  - Cláusula "A" 382 del Instituto (en lo aplicable al transporte terrestre).
  - Carga y descarga.
  - Huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, terrorismo y otros riesgos políticos.
  - Izaje en los predios
  - Dentro del predio y entre predios
  - Durante una mudanza
  - Mientras se trasladen en forma temporal para ser reparados, mantenimiento, revisión.
  - Precio de venta según factura comercial incluyendo el flete e IGV
  - Valor nuevo de reposición para maquinaria y equipos
  - El transporte puede ser terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y/o fluvial

**CAR / EAR**

- Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo
- Mantenimiento Amplio
- Programa de Construcción / Montaje
- Zonas Sísmicas
- Cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones
- OPA
- Trabajos por Secciones
- Campamentos y Almacenes de Materiales de Construcción
- Riesgo de Diseño
- Bienes almacenados fuera de sitio de Obra
- Cobertura de siniestros en serie
- Condiciones especiales para la cobertura del tendido de tuberías de agua y desagües
- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.

- La Cobertura E y F, ampara la Responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO, derivada de: Daños Físicos y/o Daños Personales causados directa o indirectamente por, o que surjan o resulten de vibraciones, la remoción o debilitamiento de bases, apoyos o cimientos. o hundimientos o asentamiento de suelos.
- Vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes.

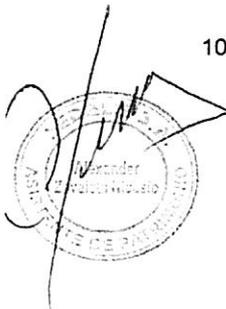
### CONDICIONES ESPECIALES PARA TODAS LAS COBERTURAS

1. En caso se presentara la necesidad de que, las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza, pudieran sufrir en forma inminente o inequívoca, pérdidas o daños materiales que se encuentren cubiertos por la misma, los gastos que efectuara el asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias, en la medida de lo razonable, para proteger y conservar en forma transitoria, dichas propiedades, se sumará a las pérdidas o daños totales que sean recuperables en virtud de cualquier otra disposición contenida en la póliza en cuestión a consecuencia de un siniestro reportado.
2. Cláusula de Infraseguro: los valores de reposición declarados bajo esta póliza representan el valor a nuevo de los activos fijos. no se aplicará la cláusula de Infraseguro o "Seguro insuficiente" cuando los valores declarados mantengan una desviación superior e inferior de hasta 15% entre valor a nuevo versus valor declarado en la póliza.
3. Se otorga la cobertura para los activos que por razones de servicio de mantenimiento y/o reparaciones y/o pruebas son desplazados temporalmente a lugares diferentes a su sede de permanencia habitual para cumplir con las labores mencionadas anteriormente.
4. Se otorga la cobertura para los activos que por razones de trabajo y por propio uso, naturaleza y utilidad, son desplazados temporalmente a lugares diferentes a su sede de permanencia habitual para cumplir con las actividades propias de la ENTIDAD
5. En el caso la Entidad opte por la reposición del bien siniestrado, la designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición, será realizado por la Entidad, previa coordinación con la compañía de seguros.

En lo relativo al pago del deducible, este será asumido por la Entidad luego que el Contratista haya cumplido con la indemnización total y conforme del siniestro.

Para ello el contratista deberá remitir su factura por concepto de cobro de deducible, considerando el Impuesto General a las Ventas en adición al deducible, y en caso de incumplimiento del pago dentro del plazo establecido en las Bases, el Contratista podrá dejar sin efecto este beneficio. La entidad tiene conocimiento de la obligación de pagar el deducible por lo que realiza las programaciones correspondientes para cumplir con el pago dentro del plazo establecido.

6. Asimismo, se establece que en el supuesto que se opte por la reposición ante un siniestro se entregará un bien de igual o de similares características al siniestrado; para determinar la similitud entre uno u otro bien deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas de las características que definen su naturaleza. En caso de no poder cumplirse con esta disposición deberá evaluarse la aplicación de otra medida, como optar por la indemnización a través de la suma de dinero
7. Se establece el plazo de aviso de siniestro a la compañía aseguradora hasta en 30 días calendario después de la ocurrencia, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
8. La cobertura adicional de gastos extraordinarios y gastos extras ampara aquellos gastos incurridos por la limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro, con la finalidad de mantener operativas las instalaciones y no producir daños materiales en subsuelos y/o ambientales.
9. Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas o proformas, se tomarán en cuenta las guías de salida y/o ingreso de almacén, registro de activos fijos, listados de costos, inventarios y/u órdenes de compra, hojas de vida, documentos de transferencias y/o donación y/o cesión en uso y otros en donde se compruebe la propiedad y responsabilidad del asegurado sobre los mismos.
10. Se amparan cualquier tipo de reparaciones provisionales y/o transitorias y/o implementación de medidas de protección necesarias a fin de no incurrir en mayores pérdidas a las ya producidas, y que estén orientadas a la prevención inmediata de otras pérdidas o daños materiales adicionales.



11. Bajo la Cobertura de Equipo Electrónico (incluye Equipo móvil e Infortunio), Rotura de Maquinaria y TREC, estarán cubiertos los daños o pérdidas de los equipos y/o maquinarias, así estos hayan cumplido su vida útil de trabajo.
12. Condición Especial de depreciación para ramos técnicos (TREC, Rotura de Maquinaria, Equipo Electrónico, Equipo Móvil e Infortunio): Para los casos de Pérdida Total de aquellos equipos, máquinas y maquinarias con más de cinco (05) años de antigüedad, el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso correspondiente, aplicando un 4% anual hasta un máximo de 35%; entendiéndose que la depreciación se aplica a partir del 5 año 1 día.
13. Plazo para el pago de siniestros: 5 días hábiles
14. No se rechazarán siniestros por declaración extemporánea, siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo para la compañía aseguradora.
15. Las condiciones especiales y adicionales prevalecerán sobre las condiciones generales de la póliza.
16. Las indemnizaciones se efectuarán en base a presupuestos de reparación y/o de reposición de los bienes siniestrados.
17. Cuando la reparación del siniestro sea efectuada por el propio asegurado; en la indemnización, se reconoce la mano de obra, material, repuestos y la utilidad y gastos que generen los trabajos de reparación.
18. Se exonera de la denuncia policial en caso en caso de fuerza mayor (donde no haya comisarías por ser alejados o en zonas que sea riesgoso desplazarse)
19. En caso de producirse pérdidas o daños a taludes o terrenos donde se encuentran instalados o construidos los bienes asegurados, la póliza indemnizará el costo de reponer dichos taludes o terrenos.
20. Bajo el sub límite de hundimiento de tierras, están cubiertos los costos incurridos por el asegurado para reponer y/o consolidar subsuelos y/o masas de tierra superficies adyacentes a las obras aseguradas, que se agregan al daño físico de las obras permanentes o temporales aseguradas en caso de un siniestro amparado por la póliza.
21. Se extiende la cobertura de Incendio todo Riesgo cuando los bienes declarados pernecten en almacenes transitorios no declarados durante el transporte.
22. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura en la cual se considere el deducible menor.
23. En caso de siniestro, la suma asegurada se reinstalará en forma automática e inmediata; es decir, podrá ser utilizada nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento.
24. Considerando que todas las compañías aseguradoras redactan sus cláusulas de manera similar pero que éstas no son necesariamente iguales, el asegurado se reserva el derecho de comprobar que serán las últimas aprobadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, de revisarlas y dar su conformidad antes de suscribir la póliza.
25. Se deja constancia en la presente póliza que todos los movimientos de reducción o incremento de valores declarados que realice el asegurado durante la vigencia de la póliza generaran el cobro o la devolución de la prima a prorrata, de acuerdo a las condiciones de tasas de la propuesta del postor ganador de la buena pro.
26. No se rechazarán siniestros cuando los equipos y maquinarias (Incendio, Rotura de Maquinaria, TREC, Equipo Electrónico: Equipos Móviles e Infortunio), que por naturaleza y uso se hace imposible realizar labores de mantenimiento, no teniendo por consiguiente un adecuado registro o bitácora del mismo.

**Todo Riesgo**

1. También están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del asegurado o en sus cercanías y las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.
  2. Bajo la cobertura de rotura de vidrios, lunas y/o cristales se cubren los daños materiales directos e
- 
- 
- 

indirectos de los mismos sea cual fuera su forma y la posición en la que se encuentren colocados y/o instalados, debiendo considerarse ante la complejidad de la ubicación que el costo de instalación pueda superar el costo de reposición del activo siniestrado.

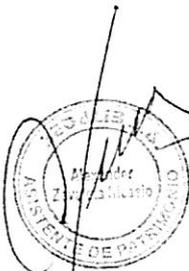
3. Bajo la cobertura de transporte incidental, se indemnizará el costo de mercadería o bien según factura o presupuesto, incluyendo el flete y los gastos que dicho traslado ocasione.
4. En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro.
5. La póliza incluye cobertura automática para nuevas adquisiciones mientras se encuentren almacenadas en los almacenes portuarios y/o almacenes autorizados, terminales de abastecimiento. Queda entendido que la cobertura automática se activa al término de la cobertura de transportes.

#### TREC

1. Los equipos móviles cuentan con cobertura bajo daños ocasionados por Riesgos sociales y políticos tales como Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo.
2. Se extiende a cubrir Rotura de Lunas
3. La cobertura es extensiva a amparar las unidades mientras se encuentren estacionadas y/o en circulación y/o haladas y/o mientras se trasladen por sus propios medios, incluyendo vías no autorizadas.
4. Bajo la cobertura TREC se consideran aseguradas las carretas y su carga, remolcados por los vehículos asegurados bajo la cobertura TREC: para una mejor apreciación bajo la cobertura TREC se consideran aseguradas los remolques o acoplamientos (accesorios, equipos asistidos en forma mecánica y/o hidráulica u otro medio, complementos), halados o montados en las maquinas o equipos asegurados bajo TREC. Asimismo, se precisa que los acoplamientos (accesorios, equipos asistidos en forma mecánica y/o hidráulica u otro medio, complementos); también se encuentra halados o montados en las unidades asegurados bajo VEHICULOS.

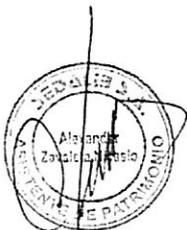
#### Rotura de Maquinaria / TREC

1. Bajo la cobertura de Rotura de Maquinaria se deja sin efecto la cláusula de ajuste de depreciación para el bobinado primario y/o secundario de cualquier equipo y/o maquinaria de accionamiento eléctrico incluyendo motores y/o transformadores y/o accesorios que formen parte de los mismos.
2. Bajo el amparo de todo riesgo, rotura de maquinaria y todo riesgo de equipo de contratista, también se amparan los gastos adicionales por horas extras en trabajo nocturno, días feriados, flete aéreo, maquinaria; así como también, se eliminan las depreciaciones por aceites, lubricantes y/o refrigerantes y/o fluidos, cadenas y/o fajas transportadoras y/o similares y/o cualquier tipo de pérdida de contenido, ubicándose estos últimos al interior del equipo y/o maquinaria.
3. Incluye como amparo especial para la totalidad de coberturas en ramos técnicos la siguiente condición especial "bajo circunstancias de daño material a los bienes asegurados que forman parte integrante y no accesorio de un conjunto, el asegurador indemnizará el valor total del conjunto, siempre y cuando el asegurado acuerde entregar al asegurador la parte o partes dañadas definiéndose parte accesorio como aquella en la cual el bien no pierde su función y/o operatividad y/o utilidad económica"
4. Se amparan los daños materiales como consecuencia de incendio interno, explosión física y/o química interna y caída de rayo, bajo este último evento en circunstancias de afectación a más de un solo equipo por encontrarse en serie y/o paralelo se considerará como una sola ocurrencia y estará sujeto al deducible mayor del equipo afectado.
5. Accidentes y/o daños materiales durante el montaje, desmontaje, transporte, carga y/o descarga del equipo o maquinaria de construcción, efectuada por el asegurado y/o por terceros a quien el asegurado ha encargado dichas labores.
6. Extensión de cobertura durante el desplazamiento y/o transporte de los equipos por reparaciones o mantenimiento y/o pruebas a depósitos y/o talleres del asegurado y/o de terceros para ejecutar dichas acciones, así como también la permanencia en los mismos en los locales a donde fueron



trasladados.

7. Si a consecuencia de un accidente amparado por la póliza, se dañan o destruyen elementos tales como, pero no limitados a: bandas transportadoras, correas de toda clase, cadenas y cables de acero, matrices, dados, troqueles, brocas, cuchillas, muelles de equipo móvil, herramientas cambiables, filtros y telas tamices, baterías, neumáticos, tubos flexibles, material de empaquetaduras y juntas que se reemplazan regularmente, así como toda clase de vidrios, cerámica o porcelana, peltre y otros accesorios de igual naturaleza, que forman parte del equipo o maquinaria asegurada; estos serán incluidos en la indemnización, considerando su valor de vida útil remanente al momento del siniestro.
8. Pérdida de contenido y/o similares en cualquier equipo, tanques, tuberías, transformadores y/o maquinaria hasta US\$ 25,000.
9. Se deja sin efecto la cláusula de ajuste de depreciación para cualquier tipo de motor de combustión interna sea cual fuere su fuente energética.
10. Se deja sin efecto el Ajuste de depreciación para las cláusulas de Cobertura para cables metálicos y cables no eléctricos, materiales refractarios y/o revestimiento de hornos industriales y calderas
11. Se amparan los daños materiales a las bombas sumergidas y/o de pozo profundo como consecuencia de la falta de agua, hundimiento o avería del pozo, destrucción o rotura de los tubos y/o elementos de sujeción y/o muros circundantes y/o deslizamientos de tierra y/o daños por erosión y/o daños por arena y/u otros similares.
12. Se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales en cualquier tipo de componentes electrónicos de los equipos que cuenten con estos dispositivos sean estos de mando y/o control y/o funcionamiento y/o alarma y/u otros, donde dichos mecanismos y/o sistemas y/o controles no superen el 50% del valor del equipo asegurado. bajo circunstancias de superar el monto indicado, se considerarán como equipos electrónicos y estarán sujetos al amparo de todo riesgo de equipo electrónico.
13. Se brinda cobertura a maquinaria y/o equipos bajo tierra no limitados a tableros eléctricos, válvulas de presión y/o aire y/o de todo tipo, equipos de floración, equipos de medición y/o pruebas, sistemas de telecomunicaciones y otros.
14. Se cubre la negligencia propia del operador, en donde no haya existido órdenes directas del asegurado y/o de sus representantes que los hayan hecho incurrir en tales acciones.
15. Se cubre los daños por Cortocircuito y/o cualquier falla eléctrica por cualquier causa.
16. En caso de pérdida total para rotura de Maquinaria, Equipo Electrónico y TREC, la indemnización será a valor de reposición a nuevo de la máquina siniestrada, incluyendo gastos de transporte, aduana y montaje.
17. Los equipos y maquinarias móviles, se extiende a cubrir los equipos con y sin placa de circulación, y tienen cobertura durante su transporte por sus propios medios a nivel nacional y en vehículos; también cuando efectúan trabajos en carreteras oficiales y no oficiales, los cauces de ríos, quebradas, orillas de ríos y lagunas y pueden hacer uso y transitar por vías no autorizadas y/o se desplacen entre sitios de obras o talleres por mantenimiento o reparación.
18. Se incluye las labores de izaje para equipos pesados y/o cualquier otro bien de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad.
19. El valor de reemplazo de las máquinas y equipos asegurados deben corresponder al valor de reemplazo a nuevo, teniendo en cuenta la capacidad de producción y tecnología, aun cuando dicha tecnología ya no se produzca, debido a obsolescencia. Por consiguiente, la cantidad indemnizada por la compañía aseguradora, en caso de pérdida total, será la que corresponda al valor instalado del bien nuevo, de capacidad semejante, aunque de diferente marca y característica.
20. Después de ocurrido el siniestro, el asegurado tomará las medidas necesarias a su alcance para la pronta reparación y/o reposición del bien siniestrado. De no encontrarse en el mercado nacional e internacional, los repuestos, maquinarias y equipos adecuados para la reparación y/o reposición, así como mano de obra, contratistas, especialistas calificados, para que efectúen los trabajos



**Equipo Electrónico – Infortunio**

1. Bajo los alcances de esta póliza y para todas las coberturas incluyendo las adicionales, se considerará como parte de la materia asegurada las computadoras personales portátiles, tales como lap top, cámaras digitales, blackberry, ipod y palms, de propiedad de empleados, siempre que estos equipos sean utilizados al servicio y/o en beneficio de SEDALIB S.A. hasta US\$ 5,000 en límite agregado anual.
2. Bajo la póliza de Equipo Electrónico e Infortunio, se amparan todo tipo de equipos de laboratorio y/o control y/o mediciones y/o pruebas, equipos de los laboratorios móviles e inspección televisiva.
3. Se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales en cualquier tipo de componentes electrónicos de los equipos que cuenten con estos dispositivos sean estos de mando y/o control y/o funcionamiento y/o alarma y/u otros, donde dichos mecanismos y/o sistemas y/o controles no superen el 50% del valor del equipo asegurado. bajo circunstancias de superar el monto indicado, se considerarán como equipos electrónicos y estarán sujetos al amparo de todo riesgo de equipo electrónico.
4. Gastos extraordinarios por horas extras, trabajo nocturno y días festivos. La cobertura es con rehabilitación automática de la suma asegurada.
5. Bajo la cobertura de equipo móvil se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados, dentro del área de operación del asegurado.
6. Condición especial: en caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo electrónico afectado, se indemnizará con un modelo superior existente en el mercado, sin deducción por adelanto tecnológico, sin exceder el valor declarado del equipo siniestrado.
7. La cobertura para infortunio será del tipo todo riesgo amparando los daños y pérdidas de equipos, máquinas, instrumentos, herramientas, etc. que tengan daños externos e internos, y/o pérdidas por cualquier causa durante el trabajo diario del personal del asegurado y/o tercero contratado por este, asimismo, el robo, hurto y/o desaparición misteriosa, así como durante su almacenamiento, trabajo, transporte, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte, incluyendo el robo mientras se encuentran en cualquier medio de transporte; dentro o fuera de los predios asegurados, en cualquier lugar del mundo.
8. Están cubiertos los daños por cortocircuito por cualquier causa, así como por fluctuaciones y/o cualquier falla eléctrica o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica, aun cuando no generen incendio.
9. La cobertura para equipos portátiles, ya sean computadoras, equipos de comunicación, de telefonía y similares, instrumentos electrónicos, herramientas, se amplía a cubrir todo riesgo de pérdida y/o daño como consecuencia del tránsito, utilizando cualquier medio de transporte fuera de los locales asegurados, dentro del territorio de la República y/o en el extranjero, incluyendo permanencia en aeropuertos, hoteles y/o en los domicilios de los trabajadores a quienes se les haya asignado dichos equipos, así como robo y asalto.
10. Los equipos móviles y portátiles tienen cobertura de Hurto, cuando el hecho acaecido se perpetre dentro de las instalaciones de la entidad o dentro de los vehículos, y en cualquier lugar del país hasta US\$ 25,000 en Límite agregado anual
11. La cobertura de equipo electrónico incluye el costo del software y/o licencia, siempre y cuando el valor de reposición de los equipos siniestrados lo incluyan por especificación del fabricante.
12. Si como consecuencia de un daño material amparado por la póliza, se dañan los elementos de desgaste, estos se pagarán proporcionalmente a su vida útil remanente.
13. Bajo las coberturas adicionales de todo riesgo equipo electrónico e infortunio de activos, se incluye el robo en estaciones de bombeo y/o pre bombeo, pozos y/o cualquier otra instalación bajo tierra y/o cualquier otra instalación en donde el asegurado efectuó sus operaciones. Adicionalmente, se incluyen los equipos de laboratorio, inspección televisiva y celulares arrendados que se ubiquen en vehículos de servicio propios y/o de terceros alquilados por el asegurado.
14. La cobertura de Equipo Electrónico se encuentra dentro de un límite único y combinado para todas las coberturas involucradas.

**Transporte Nacional e Incidental. (Activos y existencias)**



1. Bajo la cobertura de Transporte Terrestre local e Incidental se cubre el transporte a nivel nacional (incluye carreteras no autorizadas). El medio de transporte será en vehículos de propiedad del asegurado y/o de sus representantes y/o de sus empresas de transporte legalmente establecidas y/o agencias de terceros y/o vehículos fletados por el asegurado para operaciones de distribución y/o cualquier otro vehículo alquilado por el asegurado para su distribución, así como aviones de líneas aéreas con itinerario regular y/o aviones fletados por el asegurado y/o vía fluvial en chatas y/o barcazas y/o embarcaciones de propiedad de empresas de transporte legalmente establecidas y/o vía marítima (cabotaje). Asimismo, se deja sin efecto la inclusión de las limitaciones referentes a actos de deshonestidad, olvido, negligencia, embriaguez, robo por escape, hurto, ratería, estafa, desaparición y otros considerados como "riesgos excluidos" bajo la cobertura de transporte local cuando se trata de empresas de transportes de terceros legalmente establecidas, donde el asegurado no tenga control.
2. Bajo el sublímite de Transporte Nacional se amplía a cubrir las existencias de equipos y/o repuestos y/o insumos y/o materia en proceso, así como también se incluye las labores de izaje y/o traslado dentro del local para cualquier bien de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad, siempre que se efectúe por el propio asegurado y/o por una empresa especializada.
3. Se cubren los bienes asegurados mientras sean transportados o trasladados, incluyendo las operaciones de carga y descarga.

**Gastos Extraordinarios todas las coberturas**

La cobertura de Gastos Extraordinarios se extiende, pero no limita a lo siguiente:

- Documentos y modelos, incluyendo planos arquitectónicos y/o sanitarios y/o eléctricos y/o estructurales y/u otros.
- Honorarios profesionales en donde se incluyen labores de elaboración de expedientes técnicos incluyendo aquellos de la supervisión y/o el concurso de expertos nacionales e internacionales.
- Planilla de ejecutores con relación al siniestro
- Licencias
- Impuestos específicos que deba pagar el Asegurado como consecuencia de daño físico por uno de los riesgos cubiertos por la póliza.
- Defensa
- Salvamento
- Limpieza
- Demolición y remoción de escombros
- Gastos por traslado de los bienes asegurados de un lugar a otro con el fin de dejar operativas o reparar las instalaciones
- Retiro de materiales u objetos que pudieran haber ingresado por arrastre
- Viáticos para la supervisión de los trabajos de reparación del siniestro cubierto
- Costos por extinguir un incendio y cualquier otro gasto con excepción de la pérdida de Beneficios
- Reacondicionamientos provisionales de todo tipo a fin de proseguir con las actividades posteriores al siniestro.

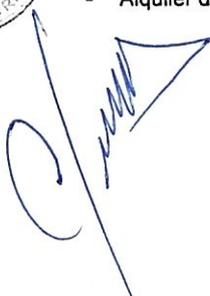
**Gastos Extras para todas las coberturas**

Se aplicará en exceso de cualquier "Gasto Extra" en los que incurra el ASEGURADO para disminuir sus pérdidas o daños por efecto de la pérdida, daño o destrucción a su propiedad, causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza y de esta forma continuar con su actividad normal.

Estos "Gastos Extras" serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al ASEGURADO en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida.

Entre algunos de estos "Gastos Extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extras":

- Alquiler de locales



- Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros.
- Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- Gasto adicional por limpieza, descontaminación por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del asegurado.
- Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
- Gastos por reconstrucción de documentos y modelos
- Gastos efectuados por el ASEGURADO en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
- Gastos por la demora del inicio de los trabajos de reparación, debido a trámites administrativos ante las autoridades pertinentes.
- Cualquier otro gasto que evite mayores pérdidas para el asegurado y que esté relacionado con la paralización de sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza

**Texto obligatorio de las cláusulas que forman parte de la póliza****Cláusula de nombramiento de liquidadores o ajustadores de siniestros**

El ajustador de siniestros o el perito deben ser designados de común acuerdo por las partes. La opinión del ajustador no obliga a las partes y es independiente de ellas. Los informes del ajustador deben ser proporcionados simultáneamente a ambas partes. En caso de que cualquiera de las partes no esté de acuerdo, podrán designar a otro ajustador para elaborar un nuevo ajuste del siniestro, de lo contrario podrán recurrir al medio de solución de controversias que corresponda.

**Liquidación de siniestros**

Según lo estipulado en el Art. 74 de la Ley No. 29946 "LEY DEL CONTRATO DE SEGURO"

La Compañía Aseguradora se hará cargo de todos los gastos por Honorarios de ajuste relacionados a la totalidad de los siniestros reclamados por el asegurado, superen o no el deducible de la póliza. Las labores de ajuste incluyen la negociación de los siniestros hasta emitir el proyecto de liquidación para todos los siniestros reclamados.

**Cláusula de adelanto del 50% del siniestro**

Cuando el asegurador se pronuncia favorablemente frente a la pérdida estimada, el asegurado tiene derecho a solicitar un pago a cuenta si el procedimiento para determinar la prestación debida aún no se encuentra terminado.

**Cláusula de 72 horas**

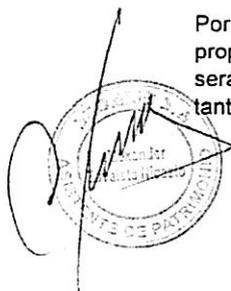
Cualquier pérdida o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos catastróficos – tales como, pero no limitado a, huracán, tormenta, tempestad, lluvia, inundación, terremoto, maremoto, huelga o conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo - se considerará como un evento único y constituirá una ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible aplicable.

**Cláusula de Infortunio**

En virtud de la solicitud presentada por el Asegurado y en consideración al pago de la prima correspondiente, la Compañía extiende la presente póliza para asegurar contra pérdida o daños a la propiedad, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el sumario de esta póliza por cualquier causa, dentro y fuera de los límites geográficos del Perú.

**Condición de Infraseguro relacionado con el formato 1305 de la SBS**

Por medio de la presente condición se deja constancia que el formato de declaración de bienes proporcionado por el asegurado de acuerdo a la exigencia de la Resolución N° 1305-2005 de la SBS, solo será tomada en cuenta por la compañía de seguros para los fines determinados en dicha resolución. Por lo tanto, el cálculo y aplicación de infraseguro o seguro insuficiente se realizará de acuerdo a lo establecido

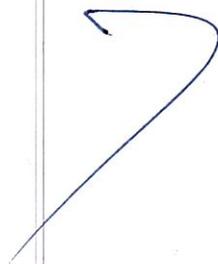
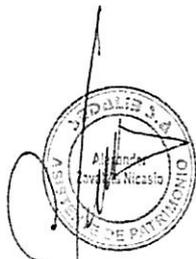


en las condiciones generales de la póliza, es decir realizando la verificación del valor real de los bienes con los valores declarados globales indicados en las condiciones particulares de la póliza en el rubro "VALORES DECLARADOS".

**Pares y conjuntos**

Bajo circunstancias de daño material a los bienes asegurados que forman parte integrante y no accesoria de un conjunto, el asegurador indemnizará el valor total del conjunto, siempre y cuando el asegurado acuerde entregar al asegurador la parte o partes dañadas definiéndose parte accesoria como aquella en la cual el bien no pierde su función y/o operatividad y/o utilidad económica.

*"De acuerdo a lo indicado por el Reglamento de Transparencia de información y Contratación de Seguros, aprobado por Resolución SBS 3199-2013, inciso u), la prima Comercial de la presente póliza debe incluir el agenciamiento del 10% por la intermediación del corredor de seguros.*



**12. 2.- SEGURO DESHONESTIDAD - 3D**

**ASEGURADO:** SEDALIB S.A. y/o Filiales y/o Subsidiarias y/o sucursales y/o cualquier otra entidad constituida y/o por constituirse y/o crearse y/o por adquirirse donde los Asegurados tengan responsabilidad o interés por la contratación de seguros.

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO FISCAL:** Av. Federico Villarreal Nro. 1300 Urb. Semi Rustica El Bosque La Libertad - Trujillo – Trujillo

**VIGENCIA:** Desde las 12.00 horas hasta las 12.00 horas por 365 días

**ACTIVIDAD Y/O GIRO**

Captación, tratamiento, depuración y distribución de agua.

**MATERIA ASEGURADA:**

Toda propiedad, bienes e intereses de cualquier clase o naturaleza y descripción, sea de propiedad del Asegurado y/o de terceros, incluyendo pero no limitando a aquella que está bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado o por el cual el Asegurado sea responsable, en cualquier lugar de la República, en forma permanente o temporal, en locales propios y/o de terceros incluyendo bienes en almaceneras y/o depósito de terceros y/o en consignación y/o en tránsito y/o a la intemperie (siempre que su naturaleza, uso y utilidad así lo requiera), entendiéndose como tales principalmente dinero, valores, existencias en general, activos, incluyendo instalaciones fijas susceptibles de robo.

**MATERIA DEL SEGURO:** Límite Agregado Vigencia

**SUMA ASEGURADA**

**Convenio I:**

US\$ 110,000

Deshonestidad de Empleados

Número de Trabajadores:

Categoría "A": 106

Categoría "B": 211

Categoría "C": 298

Total Trabajadores: 615

**Convenio II:**

Pérdida de Dinero y/o Valores dentro de los locales declarados.

Diario

US\$ 25,000

Quincenal:

US\$ 35,000

**Convenio III:**

Pérdida de Dinero y/o Valores fuera de los locales

Diario

US\$ 1,000

**Convenio IV:**

Falsificación de giros postales, papel moneda, guías

Órdenes de compra

US\$ 10,000

**Convenio V:**

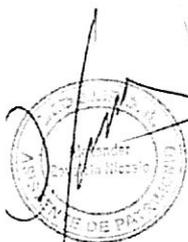
Falsificación de Documentos Bancarios

US\$ 10,000

**Convenio VI:**

Robo y/o Asalto de Activo Fijo y Existencias

US\$ 121,000



(En todos los locales declarados y lugares de operación)

**COBERTURAS ADICIONALES:**

- Hurto de Activo Fijo dentro de los locales US\$ 10,000
- Bienes y/o Dinero y/o valores de Empleados, directores y/o Gerentes, dentro de los locales asegurados sólo por asalto US\$ 10,000
- Bienes y/o Dinero y/o Valores de Directores y/o Gerentes en poder de mensajeros y/o mientras se encuentren dentro y/o fuera de los locales US\$ 10,000

**CLAUSULAS ADICIONALES:**

- Nombramiento de Ajustadores, de acuerdo a ley del contrato de seguros vigente.
- Adelanto del 50% del siniestro
- Nombramiento de Ajustadores, de acuerdo a ley del contrato de seguros vigente.
- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada, con cobro de prima adicional
- Reposición
- Propiedad de Terceros
- Hurto
- Traslado Temporal (según texto siguiente):  

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los objetos asegurados bajo la presente Póliza, cuando temporalmente hayan sido trasladados para su limpieza, reparación y/o reacondicionamiento y/o propósitos similares, a cualquier local no ocupado por el ASEGURADO y/o mientras se encuentren en tránsito con ocasión de dicho traslado, por carreteras y/o ferrocarriles y/o vías fluviales, dentro del Territorio Nacional, pero sólo contra los riesgos amparados por esta Póliza.
- La cláusula de exclusión de cobertura para casos de Riegos Cibernéticos - NMA 5401 Exclusión para Riegos Cibernéticos.
- Cláusula de exclusión de cobertura para casos de Coronavirus - LMA 5391 Exclusión de Coronavirus.
- **CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA DINERO EN TRANSITO**

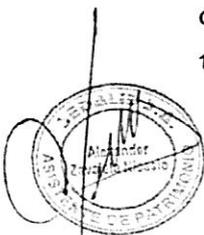
**CONDICIONES ESPECIALES**

Se precisa que las condiciones especiales detalladas en póliza prevalecen sobre las cláusulas y las condiciones generales.

En caso de discrepancia en los textos de las condiciones especiales y las cláusulas o condicionados anexos, prevalecerán las condiciones que favorecen al asegurado.

**CONVENIO I**

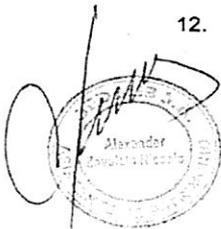
1. Bajo el convenio I están incluidos policías particulares, trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales, y/o proveedores de servicios y/o cooperativas y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o transportistas y/o vendedores libres y/o comisionistas y/o personal de terceros al servicio del asegurado y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado, que no esté necesariamente formalizado.



2. No se aplicará la Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente para los siniestros cubiertos por el Convenio I, en el caso que el Asegurado no haya declarado con exactitud a la totalidad de empleados, hasta un máximo de diferencia del 15% de los mismos.
3. Bajo el convenio I no será necesario identificar al (los) culpable (s), bastará con presentar las evidencias que demuestre razonablemente que el hecho ha sido producido por el mismo acto o serie de actos de deshonestidad cometido por uno o más de sus trabajadores.
4. Se cubre las pérdidas resultantes de la introducción o modificación o manipulación o destrucción, de información electrónica y/o software, o crímenes perpetrados a través de cualquier sistema de cómputo, siempre y cuando dicha pérdida se encuentre plenamente amparada por el convenio I.

**CONVENIO II Y III**

1. En caso de feriados, huelgas, paros bancarios, domingos y feriados o no recojo y/o envío por parte de la empresa de transportes de valores (por causas ajenas al asegurado), se duplicará el límite asegurado, sin necesidad de adecuar las medidas de seguridad al nuevo monto, por su naturaleza de temporal, aplicable a los convenios II y III, por el tiempo de los feriados, la huelga o paro o no recojo.
2. Bajo el convenio III, se cubren los tránsitos de dinero de propiedad de asegurado, realizados por funcionarios a sus domicilios y/o viceversa, gasta de viáticos y/o estadías en hoteles y cualquier otro tránsito de dinero que se compruebe que está realizando gestiones para la institución.
3. Bajo el Convenio III se cubre dinero y/o valores en tránsito de propiedad del Asegurado en poder de empleados y/o dentro del vehículo utilizado por ellos, solo por asalto.
4. Bajo los convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios, se excluye el valor nominal de los mismos.
5. Los convenios II y III cubren toda pérdida, destrucción o desaparición de dinero y/o valores, sin que la cobertura sea limitada a sólo robo con fractura y/o asalto, pudiéndose darse también en caso de destrucción y/o hurto.
6. La cobertura de dinero dentro de los locales no está limitada a que se encuentre únicamente en caja fuerte, también puede estar en bóvedas, cajas de seguridad, caja chica, gaveteros, cajones, entre otros, durante su permanencia en ellos, también conteo, manipuleo y ensobrado, en todos los locales del asegurado durante las 24 horas del día.
7. El Convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos. Asimismo, bajo esta cobertura se cubren los traslados que el Asegurado y/o personal autorizado por el Asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública.
8. Se duplicará automáticamente la suma asegurada para los convenios II y III, cuando se incremente la cobranza, comprometiéndose el Asegurado a dar aviso a la Compañía de Seguros sobre los montos y días en que ocurrieron dichos excesos para el cobro de la prima respectiva.
9. Bajo el Convenio III se extiende a cubrir el transporte de dinero del personal encargado sea de sexo masculino o femenino.
10. El traslado del dinero es del local asegurado a Bancos, clientes y/o proveedores y/o viceversa. En caso se realice el traslado de Banco a Banco se podrá efectuar a pie (5 veces al mes), hasta una distancia máxima de 600 mts, dicho traslado es realizado por personal de SEDALIB y se efectuado a pie debido la cercanía de las agencias bancarias en la ciudad de Trujillo, en caso que la distancia fuese superior se harán en vehículos propios de la ENTIDAD o se utilizará el servicio de taxi contratado específicamente para este fin.
11. Bajo el convenio III para los casos de traslado de dinero para pago de planillas, se entiende todo el proceso que dure el pago, incluyendo conteo, ensobrado y pago final.
12. Bajo el convenio III se extiende a cubrir el dinero y/o valores de propiedad del asegurado mientras sean transportados por trabajadores autorizados y cuando por circunstancias especiales, el dinero efectivo y/o valores se encuentren dentro de la vivienda habitual del trabajador autorizado para el transporte.



13. Se cubre el dinero y/o valores en poder de personal autorizado cuando por motivos de trabajo, éstos deban efectuar viajes a provincias y se vean obligados a guardar el dinero y/o valores en las habitaciones del hotel y/o en locales similares donde se hospeden.
14. Ante la eventualidad de que el asegurado incumpla con adecuar el número de personas y las exigencias de seguridad para los límites de remesa establecidos, la Compañía de Seguros reconocerá en caso de siniestro hasta el monto establecido para el número de personas y/o garantías otorgadas al traslado

**CONVENIO IV Y V**

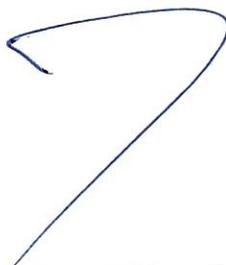
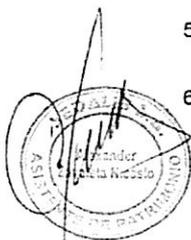
1. Bajo el convenio IV se deja constancia que se modifica el límite para ser verificado cuando se trata de depósitos en efectivo, de la siguiente manera: La verificación de los depósitos en efectivo superiores a US\$ 10,000 en las cuentas que los asegurados mantienen en los bancos deberán verificarse que hayan sido efectivamente realizados antes de culminar total o parcialmente cualquier operación comercial.
2. Los convenios IV y V se extienden a cubrir cheques, cheques de gerencia y/o guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, órdenes de salida y/o boletas de depósito y/o tarjetas de crédito y/o vouchers.

**CONVENIO VI**

1. En caso de un siniestro que afecte a equipos electrónicos, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo superior inmediato.
2. Se extiende a cubrir todo lo que son instalaciones de energía eléctrica y bienes de propiedad de SEDALIB S.A o que se encuentren bajo su responsabilidad, por más que se encuentren a la intemperie, siempre y cuando su naturaleza, uso y utilidad así lo requiera.
3. No obstante, lo que se diga en las condiciones generales de la póliza, esta se extiende a cubrir el HURTO de activos asegurados bajo el Convenio VI (cobertura contra robo con fractura de bienes y mercaderías), entendiéndose como tal la sustracción en forma oculta o clandestina de un bien asegurado, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, dentro del local o locales asegurados.
4. Cobertura automática por 60 días calendario para la mercadería en los recintos aduaneros, se activará después de finalizada la cobertura otorgada por la póliza de transporte.
5. Se deja constancia que la base de la valorización de las existencias y activo fijo en caso de siniestro bajo el convenio VI es a valor de reposición.

**PARA TODA LA PÓLIZA**

1. La cobertura de la póliza es a nivel nacional.
2. La cláusula de hurto, se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros y/o domicilio de empleados y funcionarios; siempre y cuando, existan autorizaciones de traslado por parte del asegurado para cumplir con los objetivos de la institución.
3. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
4. Se deja constancia que bajo el convenio I y VI se cubre los daños y/o pérdidas a consecuencia del uso indebido de bienes y/o activos propios y/o de terceros por personal a cargo del asegurado no autorizado dentro y/o fuera de los locales.
5. Se otorga cobertura automática para cualquier otro local, donde se efectúe movimiento de dinero y/o activos.
6. La póliza incluye el robo de dinero y/o bienes del asegurado en cualquier lugar donde efectúen trabajos en el territorio del Perú.



7. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos (2) coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura en la cual se considere el deducible menor.
8. Los traslados de dinero y/o bienes en general están cubiertos entre los locales asegurados, bancos, financieras, proveedores, clientes centros autorizados de recaudación CAR y/o demás locales y/o centros de operaciones y/o demás locales o lugares de trabajos propios de la actividad del asegurado.
9. En el caso la Entidad opte por la reposición del bien siniestrado, la designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición, será realizado por la Entidad.

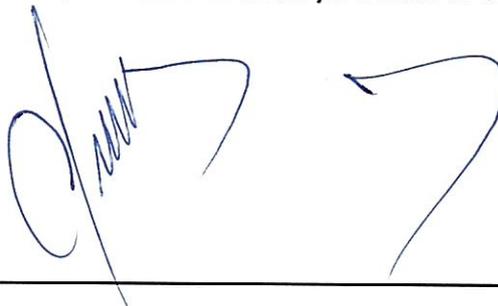
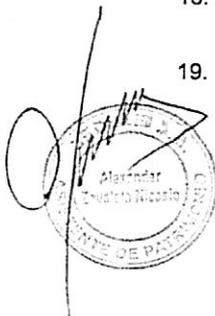
En lo relativo al pago del deducible, este será asumido por la Entidad luego que el Contratista haya cumplido con la indemnización total y conforme del siniestro.

Para ello el contratista deberá remitir su factura por concepto de cobro de deducible, considerando el Impuesto General a las Ventas en adición al deducible, y en caso de incumplimiento del pago dentro del plazo establecido en las Bases, el Contratista podrá dejar sin efecto este beneficio. La entidad tiene conocimiento de la obligación de pagar el deducible por lo que realiza las programaciones correspondientes para cumplir con el pago dentro del plazo establecido.

10. En caso que el importe pagado por la aseguradora al proveedor resulte superior al que le corresponda según el informe del ajustador, la diferencia deberá ser reembolsada por el asegurado a la aseguradora en el plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente. Procede la reposición cuando los bienes son de similares características; entendiéndose por ello a la similitud de marca, clase, uso y año de fabricación.

Asimismo, se establece que en el supuesto que se opte por la reposición ante un siniestro se entregará un bien de igual o de similares características al siniestrado; para determinar la similitud entre uno u otro bien o vehículo deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas de las características que definen su naturaleza. En caso de no poder cumplirse con esta disposición deberá evaluarse la aplicación de otra medida, como optar por la indemnización a través de la suma de dinero.

11. Se deja constancia que se cubren los activos en locales de terceros no declarados cuando estos sean llevados a talleres de reparación, limpieza, mantenimiento, reacondicionamientos y/o propósitos similares.
12. Se otorga la cobertura para los activos que por razones de trabajo y por propio uso, naturaleza y utilidad, son desplazados temporalmente a lugares diferentes a su sede de permanencia habitual para cumplir con las actividades propias de la ENTIDAD.
13. Se ampara los bienes que se encuentran en patios, jardines, terrazas, azoteas que no tengan más defensa que muros perimétricos o en vitrinas fijas o movibles que se hallen colocadas fuera del edificio o de los ámbitos que constituyen un lugar seguro, sólo para bienes que suelen mantenerse a la intemperie y su naturaleza así lo requiera.
14. Se incluye dentro de la indemnización por siniestro cubierto, los gastos por demostración de la pérdida, hasta US\$ 10,000, en límite agregado vigencia.
15. En caso de siniestro cubierto, dentro de la valorización de la pérdida se considerará el IGV, de ser necesario para la reposición y/o reparación de los bienes y se incluirá en la indemnización y/o reembolso.
16. Si por alguna razón, el monto de dinero y/o valores transportados por algún empleado, superara cualquiera de los límites establecidos en la cláusula de Condiciones de Seguridad para Valores en Tránsito, se indemnizará bajo el límite menor que cumpla con dicha medida.
17. Condición Especial de depreciación para Rotura de Maquinaria, TREC. Equipo Electrónico, (Equipo Móvil e Infortunio): Para los casos de Pérdida Total de aquellos equipos, y máquinas con más de tres (03) años de antigüedad, el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso correspondiente, aplicando un 4% anual hasta un máximo de 35%.
18. La presente póliza otorga cobertura bajo cualquier modalidad, inclusive aquellas realizadas por medios informáticos.
19. Para la indemnización de siniestros en los que el Asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la preexistencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, guías de salida y/o ingreso de almacén, registro de activos fijos, fichas de bienes patrimoniales, los listados de costos y/u órdenes de compras, documentos de transferencia y/o



donación y/o cesión en uso y otros en donde se compruebe la propiedad y responsabilidad del asegurado para acreditar la preexistencia del bien.

20. Para los convenios I, II, III y Coberturas Adicionales se encuentran en Límite Agregado Vigencia, los demás convenios serán Por Evento.
21. En caso de pérdida o daño de un bien que forme parte de un conjunto y que no pueda ser repuesto, se indemnizara el valor total del conjunto, según cláusula de valor de reposición aplicable para cada ramo, siempre y cuando la pérdida supere el 70% del valor declarado total del conjunto.

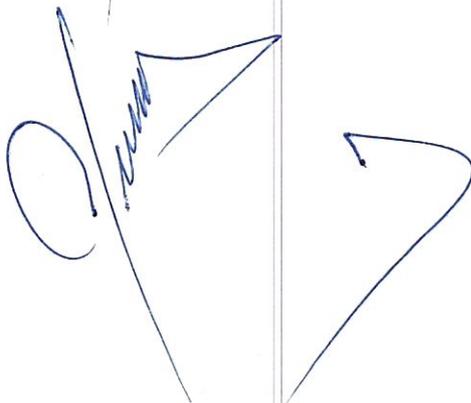
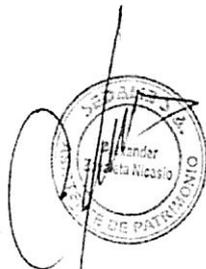
**DEDUCIBLES (por todo y cada evento)**

Todos los deducibles incluyen IGV

Se precisa que los deducibles aquí detallados prevalecen sobre los especificados en cualquier cláusula o condicionado general

Todos los convenios:	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
Coberturas adicionales:	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
Celulares, iPad, similares	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200

*"De acuerdo a lo indicado por el Reglamento de Transparencia de información y Contratación de Seguros, aprobado por Resolución SBS 3199-2013, inciso u), la prima Comercial de la presente póliza debe incluir el agenciamiento del 10% por la intermediación del corredor de seguros"*



**12. 3.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

**ASEGURADO:** SEDALIB S.A. y/o Filiales y/o Subsidiarias y/o sucursales y/o cualquier otra entidad constituida y/o por constituirse y/o crearse y/o por adquirirse donde los Asegurados tengan responsabilidad o interés por la contratación de seguros.

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO FISCAL:** Av. Federico Villarreal Nro. 1300 Urb. Semi Rustica El Bosque La Libertad - Trujillo – Trujillo

**VIGENCIA:** Desde las 12 horas hasta las 12 horas, por 365 días calendarios

**GIRO Y/O ACTIVIDAD:**

Captación, tratamiento, depuración y distribución de Agua.

**COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS**

En límite Agregado Vigencia

Cobertura	Suma Asegurada
Responsabilidad Civil Extracontractual y Patronal, en límite único y combinado	US\$ 500,000
	<b>Sub-Límites</b>
Responsabilidad Civil de Productos, hasta (derivados del servicio de tratamiento y distribución de agua potable)	US\$ 200,000
Responsabilidad Civil Contractual:	
• Límite de cobertura automático, sin presentación de contrato, hasta:	US\$ 20,000
• Límite de cobertura, previa presentación de contrato, hasta:	US\$ 50,000
Responsabilidad Civil de Trabajos Terminados (12 meses)	US\$ 50,000
Responsabilidad Civil en exceso para Vehículos Propios y/o Ajenos, incluyendo Vehículos Alquilados	US\$ 50,000
Gastos admitidos	US\$ 5,000 por evento y US\$ 20,000 en agregado vigencia
Gastos y costos de defensa penal	US\$ 5,000 por evento y US\$ 20,000 en agregado vigencia.

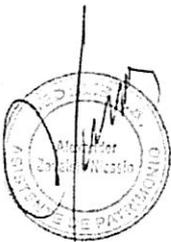
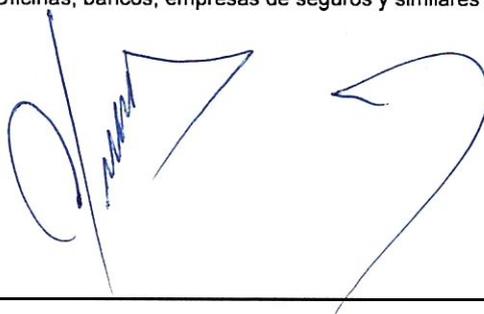
Los sub-límites forman parte de la Suma Asegurada; no son adicionales.

**MODALIDAD DE COBERTURA**

Por ocurrencia

**CLÁUSULAS ADICIONALES**

1. Locales y operaciones
2. Incendio, explosión, daños por agua, daños por humo
3. Ascensores, grúas, montacargas, escaleras mecánicas
4. Oficinas, bancos, empresas de seguros y similares


5. Uso de equipos y maquinarias móviles
6. Contratistas de obras cuando el contratista es el asegurado
7. Nombramiento de ajustadores, de acuerdo a ley del contrato de seguros vigente.
8. Contratistas y/o subcontratistas independientes
9. Playas de estacionamiento y similares
10. Alimentos y bebidas
11. Uso de armas de fuego, siempre que cuenten con licencia emitida por SUCAMEC.
12. Responsabilidad Civil de vigilantes
13. Responsabilidad civil de carga
14. Transporte de mercadería peligrosa
15. Responsabilidad civil cruzada
16. Locatarios y/o arrendatarios
17. Propietarios de edificios
18. Contaminación y/o polución súbita y accidental
19. Transporte de personal
20. Taller de reparación de vehículos
21. Eventos sociales, culturales y deportivos
22. Responsabilidad civil para vehículos propios y/o ajenos (incluyendo vehículos alquilados)
23. Trabajos subterráneos
24. Responsabilidad civil para transportes de carga
25. La cláusula de exclusión de cobertura para casos de Riegos Cibernéticos - NMA 5401 Exclusión para Riegos Cibernéticos.
26. Cláusula de exclusión de cobertura para casos de Coronavirus - LMA 5391 Exclusión de Coronavirus.
27. Cláusula de exclusión LMA 5396 Exclusión de enfermedades transmisibles – Responsabilidad
28. CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIDA CIBERNÉTICA
29. Contratistas y/o subcontratistas independientes
30. Responsabilidad civil en exceso para vehículos de propiedad del asegurado

**TERRITORIALIDAD**

Perú

**JURISDICCIÓN**

Perú

**LEY APLICABLE**

Peruana

**DEDUCIBLES (Todo y cada evento)**

Daños materiales: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000.00

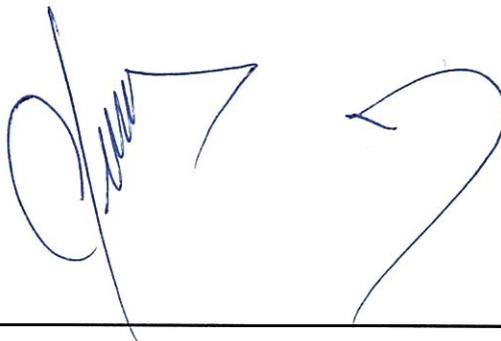
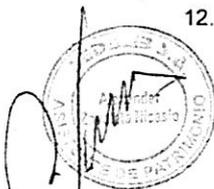
Daños personales y gastos admitidos, gastos y costos de defensa penal: Sin deducible



Responsabilidad Civil por contaminación o polución accidental: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,500

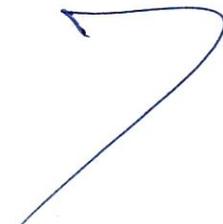
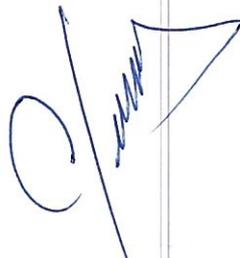
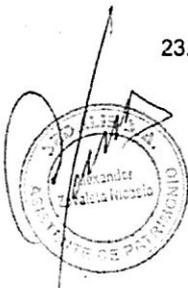
### CONDICIONES ESPECIALES

1. La póliza se extiende a cubrir las reclamaciones de terceros por daños corporales y/o materiales causados involuntariamente a dichos terceros como resultado de la tenencia y/o uso y/o manejo y/o bajo su cargo, custodia y control del Asegurado, de equipos móviles (TREC) por parte del Asegurado, como Hidrojet, montacargas, grúas, carretas o los remolques, semi remolques u otros similares entre otros, o cualquier medio de transporte que pueda ser arrastrado, remolcado o halado; dentro o fuera de sus locales, incluyendo sus accesorios, incluso cuando se trasladen por sus propios medios en vías públicas o en vías no autorizadas al tránsito público.
2. Se cubre la Responsabilidad Civil de maquinaria y/o equipo pesado incluyendo retroexcavadoras, grúas, cargadores frontales y en general cualquier otra maquinaria de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su cargo, custodia y control que no cuenten con una póliza de seguros de automóviles. Se incluye aquella responsabilidad que pudiera provocar daños materiales y/o corporales a terceros por los equipos adicionales instalados en el vehículo en sí y que puedan aplicar para una póliza de seguro de automóviles por poseer placa de rodaje.
3. No se rechazarán siniestros por declaración extemporánea, siempre que no constituya una agravación de riesgo para la aseguradora, y se encuentre dentro del marco de la Ley de Contrato de Seguros.
4. La cláusula de uso de armas de fuego se extiende a cubrir aun cuando el siniestro derive de actos ajenos a la intención de repeler asaltos a mano armada.
5. La cláusula de uso de armas de fuego se extiende a cubrir los daños personales y materiales que pueda ocasionar una persona no autorizada en caso el hecho hubiera justificado legalmente el empleo del arma.
6. Para la cláusula de uso de armas de fuego, no será necesario presentar una relación detallada del personal autorizado.
7. La póliza se extiende a cubrir la responsabilidad civil del Asegurado por daños materiales, personales y al ambiente, derivada de la tenencia, el uso, almacenamiento, manipuleo y transporte de mercadería peligrosa, líquidos y gases combustibles, inflamables o tóxicos, residuos peligrosos, insumos químicos, hidrocarburos y derivados de hidrocarburos, asimismo los daños causados por la carga que transporta el asegurado y/o terceros bajo vínculo comercial, excluyendo explosivos y detonantes.
8. Se entiende por Gastos Admitidos aquellos gastos que efectúe el asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar a las personas o repararles el daño material causado.
9. La póliza se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil en que incurra el Asegurado por daños personales y materiales a locales o instalaciones de terceros incluyendo instalaciones subterráneas, causados directa o indirectamente por excavación, hundimiento, asentamiento de suelo, o sub suelo, vibraciones, remoción de terrenos, debilitamiento de bases, apoyos, estructuras o cimientos de cualquier propiedad, terreno o edificio durante la ejecución de construcciones, ampliaciones o remodelaciones u obras civiles de cualquier tipo ejecutadas por la ENTIDAD o empresas contratadas por la ENTIDAD, para realizar trabajos.
10. La cobertura de responsabilidad civil en exceso de la póliza de vehículos funciona en exceso de todas las coberturas de responsabilidad civil de la póliza de vehículos.
11. La aplicación de la cláusula de responsabilidad civil de vehículos ajenos (incluye vehículos alquilados) no estará sujeta a que el vehículo ajeno cuente con una cobertura de seguro básica y primaria. La cláusula aplicará en exceso del seguro de la unidad ajena, en caso exista.
12. La cláusula Eventos Sociales, Culturales y Deportivos se extiende a cubrir los daños materiales y/o lesiones corporales ocasionados a los familiares de los trabajadores y/o terceros, que participen en los programas de extensión cultural, ferias, exposiciones, recreativos, capacitación, actividades sociales, espectáculos, deportivos y demás eventos que organice, promocióne, patrocine, desarrolle o en los que participe el Asegurado, dentro o fuera de sus locales. Adicionalmente, la cláusula se

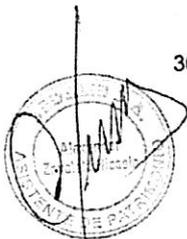


extiende a cubrir los eventos que se realicen en las instalaciones o locales del Asegurado, aunque dichos eventos no hayan sido organizados por el Asegurado, como conciertos, eventos culturales, comerciales o similares.

13. Cláusula de extensión de cobertura de responsabilidad civil extracontractual para daños materiales ocasionados por terceras personas y que por razones de impacto social SEDALIB tenga la obligación de asumir la responsabilidad. La Cía. De Seguros podrá repetir contra los terceros que ocasionen daños materiales asumidos por SEDALIB S.A.
14. También están cubiertos los daños materiales o personales a terceros por contaminación o polución o emanación de gases súbita, imprevista y accidental, causada por el asegurado y/o personal de terceros encargados de labores encomendadas a través del asegurado incluyendo los gastos de limpieza, descontaminación y remediación
15. Bajo la cobertura de responsabilidad civil de productos están cubiertos los reclamos de terceros por daños causados por el consumo del agua y que estos sean imputables a la labor de procesamiento y distribución y abastecida por el asegurado a sus usuarios y derivados del servicio de tratamiento y distribución de agua potable; incluyendo el proveniente de la contaminación accidental durante sus operaciones y las causadas por rotura de tuberías o por actos maliciosos de terceros.
16. La cobertura ampara los gastos por limpieza y en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del mismo, así estos no hayan sufrido daños, hasta un límite agregado anual de US\$ 50,000.
17. Se consideran como terceros a los familiares de los trabajadores y al personal de los contratistas y/o Subcontratistas y/o cualquier personal que mantenga vínculo comercial directo con el asegurado.
18. Se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil derivada del uso indebido de bienes propios y/o de terceros por personas no autorizadas por el asegurado dentro y/o fuera de los locales incluyendo personal de vigilancia, trabajadores contratados y/o practicantes y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o transportistas y/o vendedores libres y/o comisionistas y/o personal de terceros al servicio del asegurado, personal de contratistas y sub contratistas, y en general cualquier trabajador que mantengan relación con las actividades que realiza el asegurado. Existe personal de vigilancia de terceros que no está autorizado al uso de bienes que no son parte de su labor.
19. Bajo Responsabilidad Civil patronal se ampara a personal de seguridad, personal de cooperativa policías (particulares y PNP), trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o transportistas y/o vendedores libres y/o comisionistas y/o personal de terceros al servicio del asegurado y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado
20. También la póliza ampara los gastos incurridos en la defensa del personal de la Empresa por reclamos de terceros por daños o perjuicios atribuidos a la operación de la Empresa, siempre que dicho reclamo se encuentre debidamente amparado en póliza.
21. La Póliza ampara todas las actividades del asegurado, siendo las principales la captación, tratamiento, abastecimiento de agua potable, así como el manejo de colectores de aguas servidas, administrando para ello represamientos, embalses, canales, túneles, redes de agua y desagüe, cámaras de presión, perforación y manejos de pozos de agua, bocatomas, plantas de tratamiento de agua y reservorios. También están incluidos redes colectoras submarinas de emisión. Dentro de las operaciones del asegurado se incluye trabajos de apertura de zanjas, construcciones, instalaciones, mantenimiento, operaciones y reparaciones de tuberías incluyendo las tuberías matrices instaladas en túneles, incluyéndose la administración y operación de redes de agua y desagüe de primarias y secundarias, así como las cámaras rompe presión; entre otras.
22. También están cubiertos los daños materiales y personales, así como las pérdidas de beneficios derivadas del asentamiento de edificaciones y obras civiles, pistas, veredas a consecuencia de la fuga de agua o desagüe que no haya sido detectadas a tiempo, siempre que sea resultado de un evento accidental, súbito e imprevisto.
23. También están cubiertos todos los gastos en que incurra el tercero afectado mientras dure la reparación de su propiedad dañada durante las actividades de SEDALIB S.A. Algunos de estos gastos podrían ser el alquiler de viviendas, gastos de movilidad, reparaciones provisionales, mudanza, incremento de gastos de mantención.



24. En caso el asegurado efectúe trabajos en locales de clientes están cubiertos los daños materiales a los bienes del cliente y/o del entorno inmediato y de aquellos que se encuentren bajo su custodia y control incluyendo el personal del cliente que pudiera verse afectado.
25. Cubre al asegurado por daños accidentales no intencionados ocasionados a terceros a consecuencia de acontecimientos producidos una vez que el asegurado haya terminado o suspendido trabajos llevados a cabo para terceros, fuera de los predios o locales pertenecientes al asegurado o tomados en arrendamiento o controlados por él y sólo cuando el daño que origine cualquier reclamación, suceda, después que los trabajos hayan sido entregados y que dicha entrega otorgue a sus poseedores la facultad de disponer de ellos, independientemente de la intervención del asegurado o de sus trabajadores.
26. Se consideran cubiertas las responsabilidades por los daños ocasionados a bienes de empleados del asegurado, única y exclusivamente cuando dichos daños ocurran dentro de las instalaciones y ubicaciones del asegurado y solo cuando se compruebe responsabilidad del asegurado.
27. Los vehículos de terceros y de los trabajadores del asegurado que se encuentran dentro de las playas de estacionamiento del asegurado, serán considerados como bienes de terceros.
28. No obstante, lo indicado en el condicionado general de la póliza, la definición de **Terceros** queda establecida como sigue: Cualquier persona, natural o jurídica, distinta de: El Contratante y/o Asegurado; Trabajadores que figuren en la planilla del Asegurado o que presten servicios bajo contrato formal de trabajo para el Asegurado.
29. La póliza se extiende a cubrir la responsabilidad civil del Asegurado por daños corporales o materiales causados involuntariamente y por un accidente a familiares del Asegurado, directores y administradores que no sean miembros del personal de trabajadores que figura en planillas, directores y administradores que no presten servicios bajo contrato formal de trabajo, socios, y personas naturales o jurídicas que se encuentren subordinadas al Asegurado en virtud de una asociación o sociedad o de cualquier contrato y/o las personas que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad con las anteriores.
30. La cláusula de Alimentos y Bebidas se extiende a cubrir la responsabilidad civil del Asegurado como consecuencia de daños corporales a raíz del consumo de productos alimenticios y bebidas elaborados y/o suministrados por concesionarios u otras empresas que elaboren y/o suministren, o hayan elaborado y/o suministrados alimentos y bebidas dentro de los locales del Asegurado.
31. La póliza se extiende a cubrir las reclamaciones por daños corporales y/o materiales causados por la instalación o explotación de elementos de propaganda y publicidad en sus locales y en el exterior asimismo por los bienes y/o activos del Asegurado ubicados fuera de sus locales y relacionados a su actividad.
32. La cláusula de Locatarios y/o Arrendatarios se extiende a cubrir la responsabilidad civil del Asegurado por los daños materiales causados a los inmuebles de propiedad de terceros arrendados al Asegurado, producidos por un accidente ocurrido durante la vigencia de la póliza como resultado de las actividades o negocios declarados en las condiciones particulares.
33. Se deja constancia que la póliza se extiende a cubrir los costos para investigar, neutralizar, remover, limpiar, remediar, monitorear y destruir, o anular y mitigar, contaminantes, en caso de contaminación y/o polución súbita y accidental.
34. La póliza también se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurran los practicantes, vigilantes y trabajadores temporales o permanentes que pertenezcan a personas jurídicas distintas del Asegurado, profesionales o especialistas, cuyos servicios sean cancelados mediante honorarios profesionales, siempre que preste servicios al Asegurado y que tenga una relación continua de dependencia y al que el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente mientras desempeñe sus labores.
35. Se deja constancia que la póliza ampara los daños ocasionados por la instalación o explotación de los elementos de publicidad que se encuentren dentro y/o fuera de los predios, incluyendo los ubicados en los perímetros.
36. La Cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se extiende a cubrir todas las cantidades que el asegurado tuviera legalmente que pagar por lesiones corporales de sus obreros y/o empleados a consecuencia de cualquier accidente ocurrido durante el transporte hacia y desde locales u obras del asegurado (Transporte de Personal).



*"De acuerdo a lo indicado por el Reglamento de Transparencia de información y Contratación de Seguros, aprobado por Resolución SBS 3199-2013, inciso u), la prima Comercial de la presente póliza debe incluir el agenciamiento del 10% por la intermediación del corredor de seguros".*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**12. 4.- SEGURO DE VEHÍCULOS**

**ASEGURADO:** SEDALIB S.A. y/o Filiales y/o Subsidiarias y/o sucursales y/o cualquier otra entidad constituida y/o por constituirse y/o crearse y/o por adquirirse donde los Asegurados tengan responsabilidad o interés por la contratación de seguros.

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO FISCAL:** AV. FEDERICO VILLARREAL NRO. 1300 URB. SEMI RUSTICA EL BOSQUE LA LIBERTAD - TRUJILLO – TRUJILLO

**VIGENCIA:** Desde las 12 horas hasta las 12 horas, por 365 días calendarios

**GIRO:** Captación, tratamiento, depuración y distribución de Agua.

**MATERIA ASEGURADA**

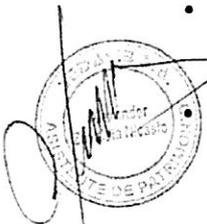
Vehículos, según relación adjunta

**CAMIONETAS**

**COBERTURA**

**SUMA ASEGURADA US\$**

- Daño propio (choque, vuelco, incendio, explosión, robo parcial o total, rotura de lunas) ..... Suma Asegurada
- Responsabilidad civil frente a terceros, c/vehículo..... US\$ 150,000
- Responsabilidad Civil en exceso por flota.....US\$ 100,000
- Responsabilidad civil de ocupantes, c/vehículo ..... US\$ 30,000
- Accidentes de ocupantes, según tarjeta de propiedad y en caso de siniestro, el límite será distribuido proporcionalmente entre la totalidad de ocupantes:
  - Muerte e invalidez permanente .....US\$ 30,000 c/u
  - Gastos de curación hasta .....US\$ 4,000 c/u
  - Gastos de sepelio hasta .....US\$ 2,000 c/u
- Riesgos Sociales y Políticos, tales como huelgas, motín Comoción Civil, Daño Malicioso, Sabotaje, Vandalismo y Terrorismo. Así como por Actuaciones de las Fuerzas Armadas y/o de Seguridad en tiempos de paz hasta ..... Suma Asegurada
- Riesgos de la naturaleza ..... Suma Asegurada
- Accesorios musicales a primer riesgo, sin costo adicional hasta ..... US\$ 1,500 a primer riesgo, sin costo adicional, el exceso al 10%
- Accesorios especiales (equipos de comunicación, extintores y circulinas. otros) a primer riesgo, sin costo adicional hasta..... US\$ 1,500
- Ausencia de control..... Suma Asegurada
- Responsabilidad Civil por Ausencia de Control hasta .....US\$ 50,000
- Servicio de grúa y ambulancia por accidente ..... US\$ 1,000
- Auxilio mecánico
- Gastos por defensa y/o responsabilidad penal, hasta..... US\$ 5,000
- Restitución automática de la suma asegurada.
- Uso de vías no autorizadas, Incluye circulación en quebradas y/o cruce de ríos, lagunas, lagos, quebradas, dunas, transporte en barcasas y orillas de mar sin ninguna restricción de caminos..... Suma Asegurada
- Vehículo de reemplazo (para todo tipo de vehículos, camionetas rurales hasta 9 asientos y pick up, siniestrados y que se encontraban asignados al uso de los funcionarios de la ENTIDAD) 30 días.





En caso de que en el lugar de residencia no exista un proveedor, el vehículo de reemplazo será a reembolso con un importe máximo US\$ 70.00 por día incluido IGV.

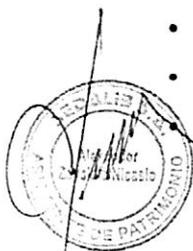
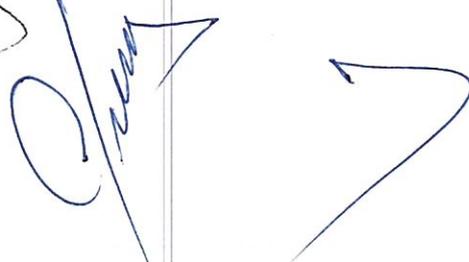
- Procuraduría
- Libre elección de talleres, sin incremento de deducible
- Asesoría en caso de robo o accidentes las 24 horas del día
- Gastos de búsqueda y rescate c/u, hasta ..... US\$ 5,000
- Servicio de Limpieza de la unidad por traslado de muertos y/o heridos, hasta ..... US\$ 250

**CAMIONES**

**COBERTURA**

**SUMA ASEGURADA US\$**

- Daño propio (choque, vuelco, incendio, explosión, robo parcial o total, rotura de lunas) ..... Suma Asegurada
- Responsabilidad civil frente a terceros, c/vehículo..... US\$ 150,000
- Responsabilidad Civil en exceso por flota.....US\$ 100,000
- Responsabilidad civil de ocupantes, c/vehículo ..... US\$ 30,000
- Accidentes de ocupantes, según tarjeta de propiedad y en caso de siniestro, el límite será distribuido proporcionalmente entre la totalidad de ocupantes:
  - Muerte e invalidez permanente .....US\$ 30,000 c/u
  - Gastos de curación hasta .....US\$ 4,000 c/u
  - Gastos de sepelio hasta .....US\$ 2,000 c/u
- Riesgos Sociales y Políticos, tales como huelgas, motín Conmoción Civil, Daño Malicioso, Sabotaje, Vandalismo y Terrorismo. Así como por Actuaciones de las Fuerzas Armadas y/o de Seguridad en tiempos de paz hasta ..... Suma Asegurada
- Riesgos de la naturaleza ..... Suma Asegurada
- Accesorios musicales a primer riesgo, sin costo adicional hasta ..... US\$ 1,500
- Accesorios especiales (equipos de comunicación, extintores y circulinas. otros) a primer riesgo, sin costo adicional hasta..... US\$ 1,500
- Ausencia de control..... Suma Asegurada
- Responsabilidad Civil por Ausencia de Control hasta .....US\$ 50,000
- Servicio de grúa y ambulancia por accidente ..... US\$ 1,000
- Auxilio mecánico
- Gastos por defensa y/o responsabilidad penal, hasta..... US\$ 5,000
- Restitución automática de la suma asegurada.
- Uso de vías no autorizadas, Incluye circulación en quebradas y/o cruce de ríos, lagunas, lagos, quebradas, dunas, transporte en barcazas y orillas de mar sin ninguna restricción de caminos..... Suma Asegurada
- Procuraduría
- Libre elección de talleres, sin incremento de deducible
- Asesoría en caso de robo o accidentes las 24 horas del día
- Gastos de búsqueda y rescate c/u, hasta ..... US\$ 5,000


- Servicio de Limpieza de la unidad por traslado de muertos y/o heridos.

**VEHÍCULOS MENORES**

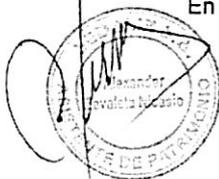
**COBERTURA**

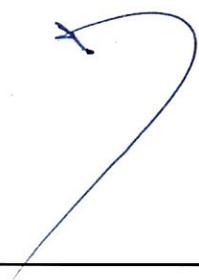
**SUMA ASEGURADA US\$**

- Daño propio (choque, vuelco, incendio, explosión, robo parcial o total) , hasta..... Suma Asegurada
- Responsabilidad civil frente a terceros, c/vehículo, hasta ..... US\$ 15,000
- Responsabilidad civil de ocupantes, c/u, hasta ..... US\$ 2,000
- Accidentes de ocupantes, según tarjeta de propiedad y en caso de siniestro, el límite será distribuido proporcionalmente entre la totalidad de ocupantes:
  - Muerte e invalidez permanente, hasta ..... US\$ 1,000 c/u
  - Gastos de curación, hasta ..... US\$ 500 c/u
  - Gastos de sepelio, hasta ..... US\$ 400 c/u
- Riesgos Sociales y Políticos, tales como huelgas, motín, Comoción Civil, Daño Malicioso, Sabotaje, Vandalismo y Terrorismo. Así como por Actuaciones de las Fuerzas Armadas y/o de Seguridad en tiempos de paz, hasta ..... Suma Asegurada
- Riesgos de la naturaleza, hasta ..... Suma Asegurada
- Ausencia de control, hasta ..... Suma Asegurada
- Responsabilidad Civil por Ausencia de Control, hasta ..... US\$ 3,500
- Servicio de grúa y ambulancia por accidente, hasta ..... US\$ 300
- Auxilio mecánico
- Gastos por defensa y/o responsabilidad penal, hasta..... US\$ 300
- Uso de vías no autorizadas, Incluye circulación en quebradas y/o cruce de ríos, lagunas, lagos, quebradas, dunas, transporte en barcasas y orillas de mar sin ninguna restricción de caminos..... Suma Asegurada
- Procuraduría
- Libre elección de talleres, sin incremento de deducible
- Asesoría en caso de robo o accidentes las 24 horas del día
- Gastos de búsqueda y rescate c/u, hasta ..... US\$ 500

**CONDICIONES ESPECIALES**

- Riesgos de la Naturaleza: la cobertura de Riesgos de la Naturaleza se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieron su origen o fueron causados por terremoto, temblor, vendaval, vientos huracanados, huaycos, deslizamientos, lluvias, inundación, tsunami, maremoto y/o salida de mar, marejada, maretazo, oleaje, huracán, ventarrón, granizo, nieve, desbordamiento, derrumbes, desprendimiento de tierra o rocas, rayo y/o cualquier otra perturbación atmosférica o meteorológica.
- Servicio de Grúa y ambulancia a nivel nacional al 100%: en casos que la compañía no pueda brindar el servicio directamente, se reembolsará al asegurado hasta un máximo de US\$ 1,000
- Remolcaje por reembolso para Vehículos pesados, hasta US\$ 3,500 por evento.
- Auxilio Mecánico a nivel nacional al 100% llamando a la Central de Emergencia hasta 6 eventos al año. En caso de reembolso hasta US\$ 500 por evento.






- La cobertura de vehículo de reemplazo, que se entrega al asegurado en forma temporal, se hará con un modelo similar efectivo de acuerdo a la disponibilidad del proveedor del vehículo.

Se otorga para cualquier tipo de siniestro

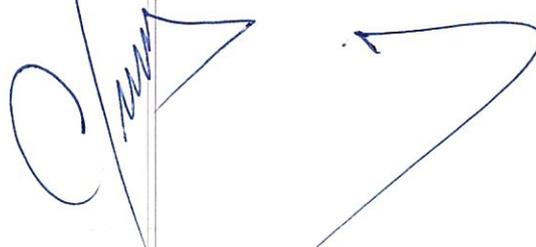
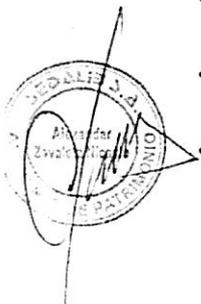
La contratación del proveedor del vehículo será garantizada al 100% por la aseguradora, por 30 días, el asegurado no presentará ninguna contragarantía.

- Aviso de siniestro a la compañía de seguros hasta 30 días calendarios después de haber tomado conocimiento la ENTIDAD, del siniestro.
- En el caso la Entidad opte por la reposición del bien siniestrado, la designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición, será realizado por la Entidad.

En lo relativo al pago del deducible, este será asumido por la Entidad luego que el Contratista haya cumplido con la indemnización total y conforme del siniestro.

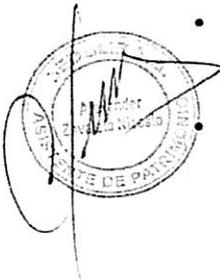
Para ello el contratista deberá remitir su factura por concepto de cobro de deducible, considerando el Impuesto General a las Ventas en adición al deducible, y en caso de incumplimiento del pago dentro del plazo establecido en las Bases, el Contratista podrá dejar sin efecto este beneficio. La entidad tiene conocimiento de la obligación de pagar el deducible por lo que realiza las programaciones correspondientes para cumplir con el pago dentro del plazo establecido.

- Asimismo, se establece que en el supuesto que se opte por la reposición ante un siniestro se entregará un bien de igual o de similares características al siniestrado; para determinar la similitud entre uno u otro bien deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas de las características que definen su naturaleza. En caso de no poder cumplirse con esta disposición deberá evaluarse la aplicación de otra medida, como optar por la indemnización a través de la suma de dinero.
- En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del Asegurado el deducible, menor. Y en caso de un siniestro en el cual se aplique más de un deducible, coaseguro o la combinación de ambos, se aplicará uno solo, el mayor.
- Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
- Extensión de cobertura para aquellas unidades que por razones operacionales se desplacen fuera del territorio nacional (en zonas limítrofes). En este caso la cobertura se otorgará bajo la modalidad de reembolso la cobertura de Responsabilidad civil frente a terceros hasta US\$ 20,000 por cada vehículo durante la estadía en los países fronterizos, con la presentación de los documentos de Ley y los sustentos que la aseguradora solicite para ser evaluado el siniestro y para la cobertura de daño propio las reparaciones se realizarán solo en un taller autorizado de la compañía de seguros dentro del territorio peruano, previa evaluación y aprobación de la compañía de seguros, con la presentación de los documentos de Ley y los sustentos que la compañía de seguros solicite, asimismo el asegurado de la póliza se hará responsable por el traslado de su unidad incluyendo el costo que implique. El Asegurado está obligado a comunicar previamente a la compañía de seguros cuando la unidad se desplace a países limítrofes.
- No se aplicará depreciación por reposición de llantas de los vehículos ya sea por robo o accidente.
- Plazo de 5 días hábiles para el pago de siniestros, siempre que el asegurado haya entregado todos los documentos y se encuentre aprobado el siniestro.
- Los alcances de la presente póliza se extienden a cubrir todas aquellas ocurrencias cubiertas por la póliza, producidas en estacionamientos privados.
- Las láminas anti-impacto y polarizadas están cubiertas sin costo ni deducible adicionales. No cubre lunas blindadas.
- La cobertura de Accidentes Personales para Ocupantes se activa por cualquier evento o accidente que se encuentre debidamente amparado por la cobertura de daño propio.
- Las sumas aseguradas bajo las coberturas de accidentes personales, serán iguales para todos los pasajeros de cualquier edad, sin ninguna limitación o reducción, o aplicación de porcentaje.
- En adición a las condiciones particulares y generales, esta póliza se extiende a cubrir los daños y/o



pérdidas físicas causadas por el impacto al vehículo de objetos externos, incluyendo rocas, desprendimiento de tierra y/o cualquier otro. Asimismo, la cobertura de accidentes (Muerte, invalidez, gastos de curación y sepelio) se activará en caso los objetos y/o rocas causen daños personales a los ocupantes de los vehículos, según los límites y coberturas indicados en las condiciones particulares.

- Se cubre los siniestros cuando la licencia de conducir del chofer se encuentre vencida y se haya efectuado el trámite de renovación y este se encuentre pendiente de entrega del nuevo documento, el trámite de renovación se debe haber realizado antes del siniestro, siempre que el trámite de renovación se debe haber realizado antes del siniestro.
- La cobertura de Responsabilidad Civil se extiende a cubrir los daños frente a terceros que puedan ocasionar durante su circulación los remolques, semi-remolques o carretas mientras están siendo haladas por el vehículo asegurado, incluyendo los daños que puedan causar si se desprenden con motivo de la circulación u accidente. Asimismo, la cobertura se extiende a los daños materiales que puedan causar estos remolques, semi-remolques o carretas al vehículo asegurado.
- La cobertura se extiende inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan en tanto las unidades se encuentren siendo remolcadas y/o reparadas y/o en prueba en talleres propios y/o de terceros y/o talleres afiliados a la aseguradora a quienes el asegurado haya solicitado este servicio, previa coordinación con la aseguradora.
- Se cubren los costos del traslado de los restos de las unidades que hayan sufrido una Pérdida Total en Provincias o Zonas alejadas de Lima, Dentro del territorio peruano y bajo los límites del servicio de grúa detalladas en la presente póliza.
- En caso de siniestro de una unidad asegurada que por falta de un taller autorizado y/o de la marca, sea necesario su traslado a otra localidad distinta a donde tuvo el siniestro a efectos de ser reparada, se amparan los gastos que este transporte ocasionara coordinado con la aseguradora, Dentro del territorio peruano y bajo los límites del servicio de grúa detalladas en la presente póliza.
- Se amparan siniestros aun cuando la licencia de conducir del chofer se encuentra vencida, siempre que no exceda una antigüedad mayor de 60 días, incluso por ausencia de control, el trámite de renovación se debe haber realizado antes del siniestro.
- Se cubren los gastos de rescate como consecuencia de un atollamiento y/o atoramiento en fango y/o similares, sin quedar limitado a la ocurrencia del siniestro.
- La cobertura de Responsabilidad Civil frente a terceros se amplía a cubrir a los trabajadores de estos, así como contratistas o sub-contratistas y personas que de hecho o derecho, dependan del contratante y/o asegurado.
- Apoyo de la aseguradora en la liberación del vehículo en caso de detención por parte de las autoridades, por siniestro. Para tal efecto la Compañía emitirá y entregará a la comisaría un oficio (carta de garantía) en donde se informe que la unidad asegurada cuenta con seguro vehicular Todo Riesgo, que se activará para cubrir la reparación de la unidad tercera afectada y/o indemnizar a los terceros lesionados en caso se compruebe que la responsabilidad del accidente de tránsito recae sobre la unidad Asegurada. Y enviará un procurador en forma exclusiva para realizar trámites y obtener la liberación del vehículo.
- Se cubren los daños por incendio, derivados de un caso fortuito, incluyendo corto circuito y cualquier tipo de instalación defectuosa y/o incorrecta, que no sea realizado por el propio asegurado. La cobertura aplica cuando el vehículo asegurado se encuentre o no en circulación.
- Se amparan los accidentes que sufran las unidades aseguradas por cualquier suceso que se origine por una fuerza externa, repentina y violenta que ocasione una pérdida total o parcial.
- En el caso de un siniestro causado por una falla mecánica súbita e imprevista, no provocada por falta o insuficiencia de mantenimiento por parte del asegurado, la aseguradora no indemnizará la reparación de la falla, pero sí el siniestro causado por tal falla y sus consecuencias.
- Se deja constancia que la cobertura de accidentes personales se activa desde el primer dólar cuando la cobertura del SOAT no se active por estar en lugares no abiertos al libre tránsito, siempre que sea la única vía de acceso para ir de un lugar a otro.
- No se aplica el deducible en siniestros de pérdida total (a menos que se indique expresamente en la sección deducibles), daños personales y rotura de Lunas, cuando se reponga con lunas nacionales y



se incluirá el costo de láminas de seguridad y/o polarizado, si las tenía.

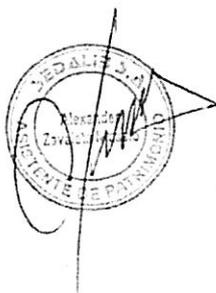
- Se considera como vías autorizadas a estacionamientos y propiedades como granjas, haciendas, fabricas, casas de playas y similares.
- Todos los servicios de asistencia deben ser coordinados previamente con la compañía de seguros y en el caso la aseguradora no pueda brindar el servicio será vía reembolso hasta el importe detallado en la póliza. El procedimiento de reembolso se encuentra detallado en la página web de la aseguradora.

#### CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CLÁUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL

- La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, estén o no en la Planilla del asegurado, siempre que mantengan un contrato vigente con el asegurado.
- La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos incluidos en la póliza, sean o no de propiedad del asegurado, siempre y cuando se encuentren bajo su responsabilidad (en préstamo, convenio de cesión de uso y similares) y se encuentre en la relación de unidades de la póliza.
- En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro
- No se excluye la cobertura en caso de declaraciones inexactas, errores de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la institución.
- En caso de aplicar la cobertura de Ausencia de Control, la compañía de Seguros no repetirá contra los empleados del asegurado.
- Se amparan los siniestros cuando la licencia de conducir del chofer se encuentre vencida, siempre que se haya realizado el trámite la renovación antes del siniestro.
- Bajo la cláusula de Ausencia de Control se amparan los daños causados a terceros por el vehículo asegurado cuando el conductor se ve obligado a conducir bajo amenaza de terceros que amenacen su integridad física o su vida.
- Solo habrá exclusión de reincidencia del chofer que haya ocasionado anteriormente, dentro de la misma vigencia de la póliza, un siniestro amparado por esta cobertura.
- La cláusula de ausencia de control se extiende a otorgar cobertura para siniestros donde el vehículo asegurado transporte carga o número de ocupantes superior al indicado en la tarjeta de propiedad y/o la falta de uso de cinturones de seguridad de los ocupantes y/o cualquier otra violación de las especificaciones técnicas del fabricante del vehículo y/o de las normas de seguridad contempladas en el Reglamento Nacional de Tránsito, los mismos que escapan al control del asegurado.
- La cobertura aplica las 24 horas del día, todos los días del año, aun cuando el siniestro no se produzca en el desempeño de las funciones autorizadas a los trabajadores.
- Bajo la cláusula de ausencia de control se cubren siniestros cuando el vehículo hubiese estado transitando por vías o lugares no autorizados para el tránsito vehicular, a nivel nacional para toda vía o camino.
- La aseguradora se obliga a informar por escrito al asegurado todos aquellos casos en que sea necesario aplicar la cláusula de ausencia de control para cubrir el reclamo. Debiendo reportar nombre y apellido del conductor, el rodaje del vehículo afectado y el monto del siniestro. En caso la aseguradora no cumpla con brindar esta información oportunamente, no podrá rechazar un posterior siniestro por reincidencia del chofer.
- Bajo la cláusula de ausencia de control se cubren siniestros cuando el vehículo hubiese estado siendo conducido por una persona en estado de ebriedad y/o que esté bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos.

Para efectos de esta Póliza, se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad, cuando al practicársele el examen de alcoholemia u otro que corresponda, éste arroje un resultado igual o inferior a (1) gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente.

Para determinar la cantidad de alcohol por litro de sangre que corresponde al momento del accidente, se considerará que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende, cada hora, 0.11



gramos de alcohol por litro de sangre; consecuentemente, a la cifra que arroje el resultado del examen de alcoholemia, se le añadirá 0.0018334 gramos de alcohol por litro de sangre, por cada minuto transcurrido desde el momento del accidente hasta el momento en que se practicó el examen.

Si el conductor se niega y/o no se somete oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, se presumirá que, al momento del accidente, estaba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos; consecuentemente la extensión de cobertura otorgada por esta condición queda automáticamente nula y sin efecto:

- Bajo la cláusula de ausencia de control se cubren siniestros cuando el vehículo hubiese estado:
- Circulando en sentido contrario al tránsito autorizado o invadiendo el carril contrario.
- Cruzando una intersección o girando, estando el semáforo con luz roja y no exista indicación en contrario
- No utilizando el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga.
- No respetando los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos.
- Desobedeciendo las indicaciones del efectivo de la Policía Nacional asignado al control del tránsito
- Estacionado en curvas, puentes, túneles, zonas estrechas de la vía, pasos a nivel, pasos a desnivel en cambios de rasante, pendientes y cruces de ferrocarril.
- Cruzando un cruce ferroviario a nivel, sin detenerse al llegar o cruzando la vía férrea por lugares distintos a los cruces a nivel establecidos.
- Estacionado el vehículo en el carril de circulación, en carreteras o caminos donde existe berma lateral.
- Volteando en U sobre la misma calzada, en las proximidades de curvas, puentes, túneles, estructuras elevadas, cima de cuesta, cruce ferroviario a nivel u otros lugares de riesgo para la seguridad.
- Circulando sobre aceras, áreas verdes, pasos peatonales y demás lugares prohibidos.
- Estacionado en carreteras sin señalizar el lugar colocando los dispositivos de seguridad reglamentarios.
- Circulando con personas que no llevan puesto el cinturón de seguridad.
- Bajo esta cláusula se cubren siniestros cuando el vehículo hubiese estado prestando servicio público en forma momentánea o permanente, o esté dado en alquiler, así como utilizándose para fines de enseñanza o instrucción.

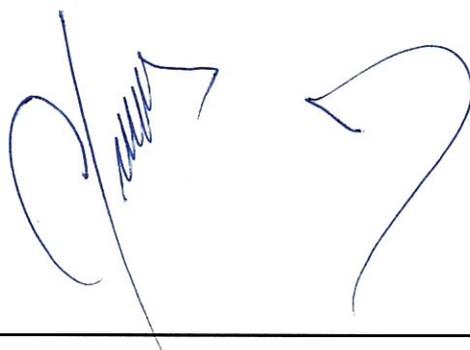
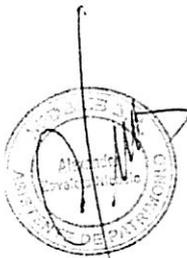
• **INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS POR ROBO O PÉRDIDA TOTAL** (En caso de accidente vehicular con pérdida total, SEDALIB S.A. procederá conforme lo establece su "Reglamento de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Patrimoniales", emitiendo al final, la Resolución por parte del Titular de la Entidad, dando de baja al vehículo por causal de reparación onerosa.)

• La indemnización de una pérdida total amparada bajo la presente póliza, se realizará mediante el pago del íntegro del valor indicado en la misma como monto asegurado del vehículo materia del reclamo, siempre que la unidad asegurada no esté infra asegurada o sobre asegurada. En estos casos se aplicará lo descrito en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contrato de Seguros N29946.

#### **EXONERACIÓN DE DENUNCIA**

En casos que no involucren a terceras personas se exonera al asegurado de la Denuncia Policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Compañía de Seguros y permitir a la unidad móvil de la compañía constatar los hechos en los casos siguientes:

- Choque estacionado
- Choque y fuga
- Choque sin daños a terceros (impacto con sardineles, huecos, postes.)
- Robo Parcial.
- Rotura de Lunas



**DEDUCIBLES****Camiones Hidrojet, camión Minihidrojet y camión Hidroneumático, En todos los casos más IGV**

Daño Propio y Responsabilidad Civil: 15% del monto del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,500  
Desbarrancamiento: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 5,000  
Riesgos de la Naturaleza: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 5,000  
Ausencia de Control: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 3,000  
Responsabilidad Civil por Ausencia de Control: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 3,000  
Robo: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250  
Accesorios musicales: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150  
Pérdida Total por choque, volcadura, desbarrancamiento y despiste: 20% del monto indemnizable.  
Rotura de Lunas: Nacionales: Sin cobro de franquicia (Todo tipo de vehículos) / Importadas: 20% del monto del siniestro.

**Automóviles y Camionetas: En todos los casos + IGV**

Daño Propio y Responsabilidad Civil: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150  
Ausencia de Control: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200  
Responsabilidad Civil por Ausencia de Control: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200  
Riesgos de la Naturaleza: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200  
Rotura de Lunas Nacionales: Sin cobro de franquicia (Todo tipo de vehículos) / Importadas: 20% del monto del siniestro.  
Vehículo de Reemplazo: US\$ 70 +IGV

**Camiones (excepto Camiones Hidrojet, camión Minihidrojet y camión Hidroneumático):****En todos los casos + IGV**

Daño Propio y Responsabilidad Civil: 15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 1,000  
Ausencia de Control: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 750  
Responsabilidad Civil por Ausencia de Control: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 750  
Riesgos de la Naturaleza: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 750  
Robo: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250  
Rotura de Lunas Nacionales: Sin cobro de franquicia (Todo tipo de vehículos) / Importadas: 20% del monto del siniestro.

**Motokar – Motocicletas y Moto furgón: En todos los casos + IGV**

Daño Propio y Responsabilidad Civil: 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 100  
Ausencia de Control: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 120  
Responsabilidad Civil por Ausencia de Control: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 120  
Huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150  
Riesgos de la Naturaleza: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150  
Uso de vías no autorizadas: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150  
Robo Total: Coaseguro: 90/10

**Todos los vehículos**

Accesorios musicales, Accesorios Especiales (equipos de comunicación, extinguidores, circulinas, otros):  
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 80 + IGV

**CLAUSULAS ADICIONALES:**

- La cláusula de exclusión de cobertura para casos de Riesgos Cibernéticos - NMA 5401 Exclusión para Riesgos Cibernéticos.
- Cláusula de exclusión de cobertura para casos de Coronavirus - LMA 5391 Exclusión de Coronavirus.

*"De acuerdo a lo indicado por el Reglamento de Transparencia de información y Contratación de Seguros, aprobado por Resolución SBS 3199-2013, inciso u), la prima Comercial de la presente póliza debe incluir el agenciamiento del 10% por la intermediación del corredor de seguros".*



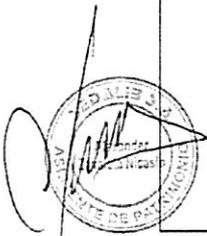
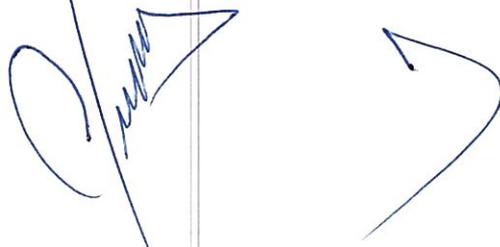
ITEM	TIPO DE VEHÍCULO	PLACA ACTUAL	MARCA	MODELO	AÑO	SERIE	MOTOR	S. A. 2024 US\$
1	CAMIÓN	EGP-059	Mercedes Benz	L1618151	2003	37695510263629	-	\$4,360.80
2	CAMIÓN	F5L-898	Isuzu	FVR13HLX17	1999	627205	-	\$4,804.20
3	CAMIÓN	EGP-192	MERCEDES BENZ	L-1618/51	1995	9BM386011458045593	37695510263480	\$4,052.36
4	CAMIÓN	EGO-902	HYUNDAI	H100 TRUCK	2007	KMFZAN78P8U329094	D48B7477298	\$2,264.09
5	CAMIÓN	EGO-895	HYUNDAI	H100 TRUCK	2008	KMFZAD7HP8U403588	D48H8010908	\$2,531.18
6	CAMIÓN	EGO-899	HYUNDAI	H100 TRUCK	2008	KMFZAD7HP8U421146	D48H8024136	\$2,531.18
7	CAMIÓN	EGD-996	KIA	K2700	2010	KNCSGY71AB7534793	J2565195	\$3,256.80
8	CAMIÓN	EGD-998	KIA	K2700	2010	KNCSGY71AB7541978	J2566159	\$3,256.80
9	CAMIÓN	EGD-997	KIA	K2700	2011	KNCSGY71AB7547873	J2569755	\$3,256.80
10	CAMIÓN	EGD-995	KIA	K2700	2010	KNCSGY71AB7534797	J2566564	\$3,256.80
11	CAMIÓN	EGQ-557	HINO	GH8JMSA-TGL	2014	JHDGH8JMS5EXX14119	J08EUD21188	\$38,799.81
12	CAMIÓN	EGQ-599	HINO	GH8JMSA-TGL	2014	JHDGH8JMS5EXX14111	J08EUD21171	\$40,236.84
13	CAMIÓN	T7L-875	MTSUBISHI	CANTER	2014	JLBFEB4DEEUK00532	4M50D88386	\$16,435.69
14	CAMIÓN	EGW-281	HINO	DUTRO DSL	2015	JHHMCL3H5FK014384	N04CVB27573	\$23,893.62
15	CAMIÓN	EGV-511	HINO	GH8JMSA-TGL	2015	JHDGH8JMS5FX14993	J08EUD25561	\$50,117.08
16	CAMIÓN	EGP-029	DAIHATSU	DELTA	2007	JDA00V58000021144	DL664304	\$9,990.11
17	CAMIONETA	EGO-897	MTSUBISHI	K14TUNSL	1992	DONK140NP02514	4056EK4816	\$2,629.38
18	CAMIONETA	T6N-911	NISSAN	20ZUNLMD215FW20	1992	UNMD21435154	224954746K	\$2,884.54
19	CAMIONETA	EGO-907	MTSUBISHI	K14TJUNSL	1992	DJNK140NP01664	4056EM1790	\$1,848.55
20	CAMIONETA	EGP-045	TOYOTA	HILUX 4X2	1994	RN855102700	22R3821609	\$7,666.65
21	CAMIONETA	EGP-012	MAZDA	B2200 2.2L 4X2	1998	JM7UFY025W0137490	F2813824	\$8,077.17
22	CAMIONETA	EGP-060	TOYOTA	HILUX 4X2	1996	RN855160172	22R4187635	\$5,419.54
23	CAMIONETA	T6N-910	NISSAN	FRONTIER	2008	JN1CDGD228X471446	KA24921974Y	\$2,491.47
24	CAMIONETA	EGO-908	NISSAN	FRONTIER	2008	JN1CDGD228X471456	KA24923830Y	\$2,491.47
25	CAMIONETA	EGO-898	NISSAN	FRONTIER	2008	JN1CDGD228X471440	KA24920843Y	\$2,491.47
26	CAMIONETA	EGO-903	NISSAN	FRONTIER	2008	3N6DD21T69K026339	KA24415961A	\$2,339.29
27	CAMIONETA	EGO-900	NISSAN	FRONTIER	2008	3N6DD21T79K025779	KA24415422A	\$2,339.29
28	CAMIONETA	EGD-682	CHEVROLET	N200	2010	LZWACAGA6B4003249	8A83111183	\$2,118.57
29	CAMIONETA	EGV-008	TOYOTA	HILUX	2015	MROEB8DD4G0610104	2GD0031195	\$15,964.37
30	CAMIONETA	EAB-651	NISSAN	FRONTIER 4X2	2018	3N6CD33A8KK801792	YD25-681993P	\$17,482.46
31	CAMIONETA	EAB-638	NISSAN	FRONTIER 4X2	2018	3N6CD33A6KK804125	YD25-685897P	\$17,482.46
32	CAMIONETA	EAB-646	NISSAN	FRONTIER 4X2	2018	3N6CD33A5KK803998	YD25-686014P	\$17,482.46
33	CAMIONETA	EAB-641	NISSAN	FRONTIER 4X2	2018	3N6CD33AXKK804063	YD25-685783P	\$17,482.46
34	MOTOCAR	MD-20757	MAVILA	MV125 O	2007	LZSPCLB575230055	ZS156FMIS7700153	\$787.12
35	MOTOCAR	NO-3953	Motokar	MF125	1997	MF125P-002347-PE-97	CG125E-2858833	\$1,036.15
36	MOTOCICLETA	MD-2406	YAMAHA	V-80	1995	4GC012100	4GC012100	\$758.74
37	MOTOCICLETA	EA-1490	HONDA	CGL125	2010	LWBPCJ1F4A1021336	WH156FM1210G70815	\$785.13
38	MOTOFURGON	6230-3T	SSEDA	SS250ZH-5B	2017	LW8HDN249HW001310	SS170MM17048004	\$1,812.43
39	MOTOFURGON	6222-3T	SSEDA	SS250ZH-5B	2018	LW8HDN248JW005614	SS170MM180180231	\$1,812.43
40	MOTOFURGON	EW-2936	SSEDA	SS250ZH-LUXE	2018	LW8HDN246JW005384	SS170MM180180177	\$2,132.27
41	MOTOFURGON	MD-14494	RTM	RTM70	2005	LAPPCDLK65K050490	147FMDCC098810	\$636.87
42	MOTOFURGON	C4-5430	MOTOKAR	MF125	1997	MF125P002347PE97	CG125E2858833	\$1,036.15
43	MOTOFURGON	P5-8721	MAVILA	CARGO	2011	LLCLH2104BH000158	LC163FMLC019962	\$748.68
44	MOTOFURGON	P5-8437	MAVILA	CARGO	2011	LLCLH2106BH000159	LC163FMLC019963	\$748.68
45	MOTOCICLETA	MD-18222	Honda	CD100SL	1999	95A10E01235	-	\$335.13
46	CAMIÓN CISTERNA	EAJ-277	Isuzu	FVR34UL-QDPES	2023	JALFVR347R7000198	6HK1275768	\$86,873.91
47	CAMIÓN CISTERNA	EAJ-284	Isuzu	FVR34UL-QDPES	2023	JALFVR347R7000200	6HK1275804	\$86,873.91
48	CAMIÓN CISTERNA	EAJ-279	Isuzu	FVR34UL-QDPES	2023	JALFVR347R7000197	6HK1275619	\$86,873.91
49	CAMIÓN CISTERNA	EAJ-280	Isuzu	FVR34UL-QDPES	2023	JALFVR347R7000258	6HK1277386	\$86,873.91
50	CAMIÓN CISTERNA	EAJ-281	Isuzu	FVR34UL-QDPES	2023	JALFVR347R7000248	6HK1277306	\$86,873.91
51	CAMIÓN CISTERNA	EAJ-318	Isuzu	FVR34UL-QDPES	2023	JALFVR347R7000246	6HK1277311	\$86,873.91
52	CAMIÓN CISTERNA	EAJ-377	Isuzu	FVR34UL-QDPES	2023	JALFVR347R7000199	6HK1275711	\$86,873.91
53	CAMIÓN VOLQUETE	EAK-236	Man	TGS 40.480 6X4 BB CH	2023	WMA34EZ5PP220318	5.15662E+13	\$153,407.09
54	CAMIÓN GRUA CON PLATAFORMA	EAJ-675	Isuzu	FVZ34UL-TDPES	2023	JALFVZ34TR7000092	6HK1279909	\$187,267.79
55	MOTOCICLETA	MD-2405	Yamaha	V-80	1995	4GC-012125	4GC-012125	\$1,722.79
56	CAMIÓN DE CARGA	EAJ-026	Isuzu	NPR75L-KL5VWYPEN	2023	JAANPR75KR7100156	4HK105F977	\$37,220.18
57	CAMIÓN HIDRONEUMÁTICO	EGO-896	FORD	F-800 VAC-CON	1993	1FDYR84A3PVA06611	992730	\$84,431.53
58	CAMIÓN HIDRONEUMÁTICO	EGM-216	INTERNATIONAL	7600 SBA 6X4	2013	3HTWYAH2EN768801	35314371	\$225,894.12



59	CAMIÓN HIDRONEUMÁTICO	EAG-030	International	7600 SBA 6X4	2022	3HTWYAHTONN620243	35373535	\$288,505.78
60	CAMIÓN HIDRONEUMÁTICO	EAG-057	International	7601 SBA 6X4	2022	3HTWYAHT2NN620244	35373583	\$288,505.78
61	CAMIÓN HIDRONEUMÁTICO	EAL-696	AQUATECH	B10-1300	2024	20131068	1423J068597	\$625,101.54
62	CAMIÓN HIDRONEUMÁTICO	EAL-728	AQUATECH	B10-1300	2024	20131069	1423J068590	\$625,101.54
63	CAMIÓN HIDRONEUMÁTICO	EAL-411	AQUATECH	B10-1300	2024	20131066	1423J068593	\$595,434.62
64	CAMIÓN HIDRONEUMÁTICO	EAL-280	AQUATECH	B10-1300	2024	20131064	1423J068591	\$595,434.62
65	CAMIÓN HIDRONEUMÁTICO	EAL-281	AQUATECH	B10-1300	2024	20131065	1423J068589	\$595,434.62
66	CAMIÓN HIDRONEUMÁTICO	EAL-912	AQUATECH	B10-1300	2024	20131067	1423J068592	\$613,147.41
67	CAMIÓN CISTERNA DE 5000 GALONES	EAL-258	FOTON	BJ3259DLPKE-A1	2024	LVBV6PEB4RT501284	77582303	\$108,013.34
68	CAMIÓN CISTERNA DE 5000 GALONES	EAL-240	FOTON	BJ3259DLPKE-A1	2024	LVBV6PEB9RT501278	77582318	\$108,013.34
69	CAMIÓN CISTERNA DE 5000 GALONES	EAL-469	FOTON	BJ3259DLPKE-A1	2024	LVBV6PEB0RT501282	77582302	\$108,013.34
70	CAMIÓN CISTERNA DE 5000 GALONES	EAL-248	FOTON	BJ3259DLPKE-A1	2024	LVBV6PEB1RT501288	77582298	\$108,013.34
71	CAMIÓN CISTERNA DE 5000 GALONES	EAL-207	FOTON	BJ3259DLPKE-A1	2024	LVBV6PEB3RT501289	77582306	\$108,013.34
72	CAMIÓN CISTERNA DE 5000 GALONES	EAL-231	FOTON	BJ3259DLPKE-A1	2024	LVBV6PEB1RT501291	77582305	\$108,013.34
73	CAMIÓN CISTERNA DE 5000 GALONES	EAL-243	FOTON	BJ3259DLPKE-A1	2024	LVBV6PEB2RT501297	77582323	\$108,013.34
74	CAMIÓN CISTERNA DE 9000 GALONES	EAK-869	FOTON	BJ4259SMFKB-AB	2024	LVB56PEB9RT501221	77579994	\$94,871.80
75	CAMIÓN CISTERNA DE 9000 GALONES	EAK-905	FOTON	BJ4259SMFKB-AB	2024	LVB56PEB6RT501225	77579982	\$94,871.80
76	CAMIÓN CISTERNA DE 9000 GALONES	EAK-993	FOTON	BJ4259SMFKB-AB	2024	LVB56PEB0RT501222	77580000	\$94,871.80
77	CAMIÓN CISTERNA DE 9000 GALONES	EAK-981	FOTON	BJ4259SMFKB-AB	2024	LVB56PEB3RT501215	77579998	\$94,871.80
78	CAMIÓN CISTERNA DE 9000 GALONES	EAK-007	FOTON	BJ4259SMFKB-AB	2024	LVB56PEB4RT501210	77579987	\$94,871.80
79	CAMIÓN CISTERNA DE 9000 GALONES	EAK-989	FOTON	BJ4259SMFKB-AB	2024	LVB56PEB1RT501231	77579995	\$94,871.80
80	SEMI-REMOLQUE	EAK-994	CIMC THT	TANKER3400PER	2024	LJRT11384P2304909	-	\$44,039.51
81	SEMI-REMOLQUE	EAK-990	CIMC THT	TANKER3400PER	2024	LJRT11382P2304892	-	\$44,039.51
82	SEMI-REMOLQUE	EAK-982	CIMC THT	TANKER3400PER	2024	LJRT11385P2304904	-	\$44,039.51
83	SEMI-REMOLQUE	EAK-006	CIMC THT	TANKER3400PER	2024	LJRT11380P2304910	-	\$44,039.51
84	SEMI-REMOLQUE	EAK-041	CIMC THT	TANKER3400PER	2024	LJRT11382P2304911	-	\$44,039.51
85	SEMI-REMOLQUE	EAK-870	CIMC THT	TANKER3400PER	2024	LJRT11389P2304906	-	\$44,039.51

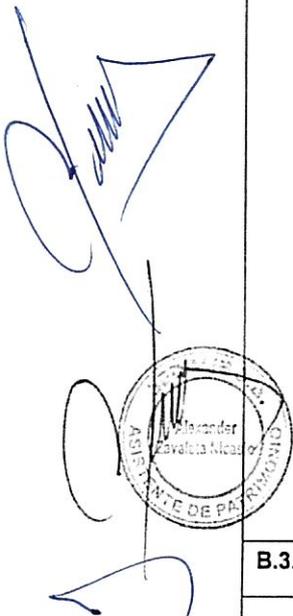
**REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
	<b>HABILITACIÓN</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Certificado emitido por la SBS que autoriza a realizar la actividad aseguradora. No mayor a 60 días calendario.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la</i></p>

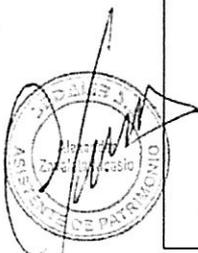

	<p><i>comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>
--	---

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>B.2</b>	<b>INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La infraestructura mínima requerida para la ejecución de la prestación es contar con una sede y/o oficina local institucional en la Provincia de Trujillo.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p>
<b>B.3</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>
<b>B.3.1</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Un (1) Ejecutivo Especialista en Cuentas de Estado Debe poseer título Profesional de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El título Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe">https://enlinea.sunedu.gob.pe</a> // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : <a href="http://www.titulosinstitutos.pe/">http://www.titulosinstitutos.pe/</a>, según corresponda.</p> <p>En caso título de Derecho y Ciencias Políticas no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p><b>Importante para la Entidad</b></p> <p><i>El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.</i></p>
<b>B.3.2</b>	<b>CAPACITACIÓN</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p>



	<p>Poseer una Especialización y/o Diplomado en Contrataciones con el Estado, del personal clave requerido como mínimo de 120 horas lectivas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará con copia simple de constancias, certificados, u otros documentos, según corresponda.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.</i></p>
<b>B.4</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Deberá contar con una experiencia mínima de tres (3) años en el área comercial de las compañías aseguradoras y/o encargado de la atención y mantenimiento de cuentas estatales y/o atención de solicitudes de coberturas, y/o cotizaciones y/o atención de siniestros y/o encargado de liquidaciones de siniestros en comunicación con los ajustadores de seguros, y/o coordinación con los afectados y corredores de seguros y/o emisión de reportes, semestrales y anuales de siniestralidad</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p><b>Importante</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminar el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres apellidos de quien suscribe el documento.</i></li> <li>• <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia ad por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i></li> <li>• <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i></li> <li>• <i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden a la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i></li> </ul>

<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a US\$ 1 200 000.00 (Un Millón Dosecientos mil dólares americanos), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Seguros Generales: Todo Riesgo de Incendio, Multiriesgos, Deshonestidad 3D - Robo y/o Asalto, Asistencia Médica, Accidentes Personales, Seguro Formativo Laboral, Transportes, Cascos, Responsabilidad Civil, TREC, Rotura de maquinaria, Equipo Electrónico, Vehículos, CAR / EAR</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte</p>



de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

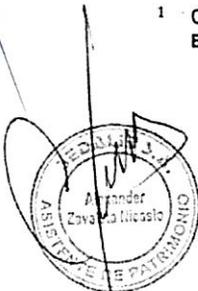
#### Importante

<sup>1</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

(...)

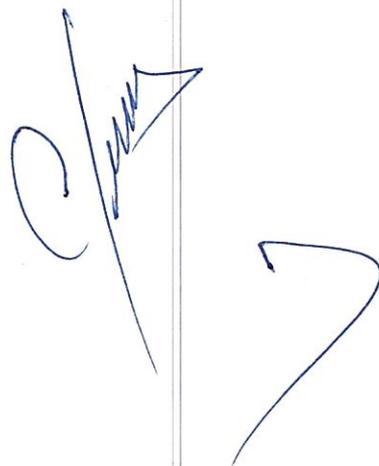
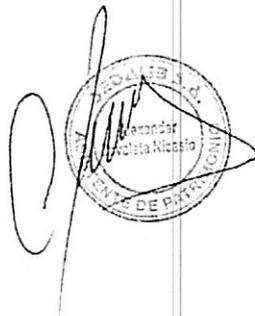
*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*



- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

**Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



**Importante**

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
	<b>HABILITACIÓN</b>
	<u>Requisitos:</u> Certificado emitido por la SBS que autoriza a realizar la actividad aseguradora. No mayor a 60 días calendario.
	<p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> Copia simple del certificado
	<p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
	<b>B.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA</b>
	<u>Requisitos:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>La infraestructura mínima requerida para la ejecución de la prestación es contar con una sede y/o oficina local institucional en la Provincia de Trujillo.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u> Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p>
	<b>B.3 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<b>B.3.1 FORMACIÓN ACADÉMICA</b>
	<u>Requisitos:</u>

	<p>Debe poseer título Profesional de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas.  <u>Acreditación:</u></p> <p>El título Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe/">https://enlinea.sunedu.gob.pe/</a> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <a href="https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/">https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/</a>, según corresponda.</p> <p>En caso título de Derecho y Ciencias Políticas no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p><b>Importante para la Entidad</b></p> <hr/> <p><i>El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.</i></p>
<b>B.3.2</b>	<b>CAPACITACIÓN</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Poseer una Especialización y/o Diplomado en Contrataciones con el Estado, del personal clave requerido como mínimo de 120 horas lectivas.</p> <p><u>Acreditación:</u>                  Se acreditará con copia simple de constancias, certificados, u otros documentos, según corresponda</p> <p><b>Importante</b></p> <hr/> <p><i>Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.</i></p>
<b>B.4</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>





**Requisitos:**

Deberá contar con mínimo tres (3) años en [contando con una experiencia mínima de tres (3) años en el área comercial de las compañías aseguradoras y/o encargado de la atención y mantenimiento de cuentas estatales y/o atención de solicitudes de coberturas, y/o cotizaciones y/o atención de siniestros y/o encargado de liquidaciones de siniestros en comunicación con los ajustadores de seguros, y/o coordinación con los afectados y corredores de seguros y/o emisión de reportes, semestrales y anuales de siniestralidad.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

**Acreditación:**

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

**Importante**

- *Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*
- *En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.*
- *Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*
- *Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.*

**C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD****Requisitos:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a US\$ 1 200 000.00 (Un Millón Doscientos mil dólares americanos), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Seguros Generales: Todo Riesgo de Incendio, Multirisgos, Deshonestidad 3D - Robo y/o Asalto, Asistencia Médica, Accidentes Personales, Seguro Formativo Laboral, Transportes, Cascos, Responsabilidad Civil, TREC, Rotura de maquinaria, Equipo Electrónico, Vehículos, CAR / EAR

**Acreditación:**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que



acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>10</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

#### Importante

<sup>10</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*  
(...)

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>                     i = Oferta                      P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar                      O<sub>i</sub> = Precio i                      O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja                      PMP = Puntaje máximo del precio                 </p> <p style="text-align: right;">[100] puntos</p>




**CAPÍTULO V  
PROFORMA DEL CONTRATO****Importante**

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de **CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS DE RIESGOS GENERALES PERIODO 2025 – 2026**, que celebra de una parte SEDALIB SA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 001-2025-SEDALIB S.A.** para la contratación de servicio de **CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS DE RIESGOS GENERALES PERIODO 2025 – 2026**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto servicio de **CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS DE RIESGOS GENERALES PERIODO 2025 – 2026**.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>11</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios,

<sup>11</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [...], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

#### **Importante para la Entidad**

*De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:*

*"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [...], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- "De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

#### **Importante**

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de

manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>12</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será institucional y resuelto por un tribunal arbitral conformado por tres (3) árbitros. LA ENTIDAD propone la siguiente institución arbitral: Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio y Producción de La Libertad (CCPLL).

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

<sup>12</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

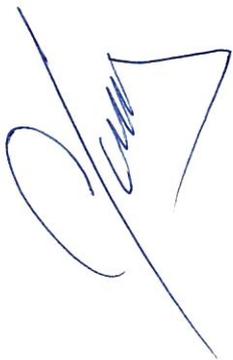
**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>13</sup>.*



<sup>13</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:  
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**ANEXOS**



## ANEXO N° 1

## DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 001-2025-SEDALIB S.A.**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE <sup>14</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>15</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>14</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

<sup>15</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**
**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 001-2025-SEDALIB S.A.**  
 Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>16</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>17</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>18</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.

<sup>16</sup> En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>17</sup> Ibídem.

<sup>18</sup> Ibídem.

3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>19</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*



<sup>19</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

**ANEXO N° 2****DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 001-2025-SEDALIB S.A.**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*



**ANEXO N° 3****DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 001-2025-SEDALIB S.A.**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*



**ANEXO N° 4****DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 001-2025-SEDALIB S.A.**  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**



**ANEXO N° 5****PROMESA DE CONSORCIO****(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 001-2025-SEDALIB S.A.**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° 001-2025-SEDALIB S.A.**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>20</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>21</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%<sup>22</sup>

<sup>20</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>21</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>22</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consociado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consociado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*



**ANEXO N° 6**  
**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 001-2025-SEDALIB S.A.**

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*

**Importante para la Entidad**

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*

*Incluir o eliminar, según corresponda*





**ANEXO N° 8**
**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 001-2025-SEDALIB S.A.**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>23</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>24</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>25</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>26</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>27</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>28</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>23</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

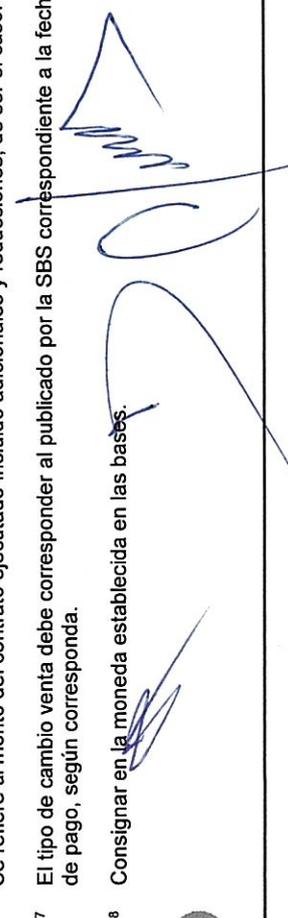
<sup>24</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>25</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>26</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>27</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>28</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.





CP N° 001-2025-SEDALIB S.A. - I CONVOCATORIA

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>23</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>24</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>25</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>26</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>27</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>28</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20	<b>TOTAL</b>									

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

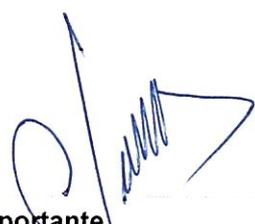
**ANEXO N° 9****DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 001-2025-SEDALIB S.A.**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

  
**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado por Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*